

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure on horseback, a crown above, and various heraldic symbols. The shield is flanked by two columns. The outer ring of the seal contains the Latin motto: "LETTERAS ORBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER".

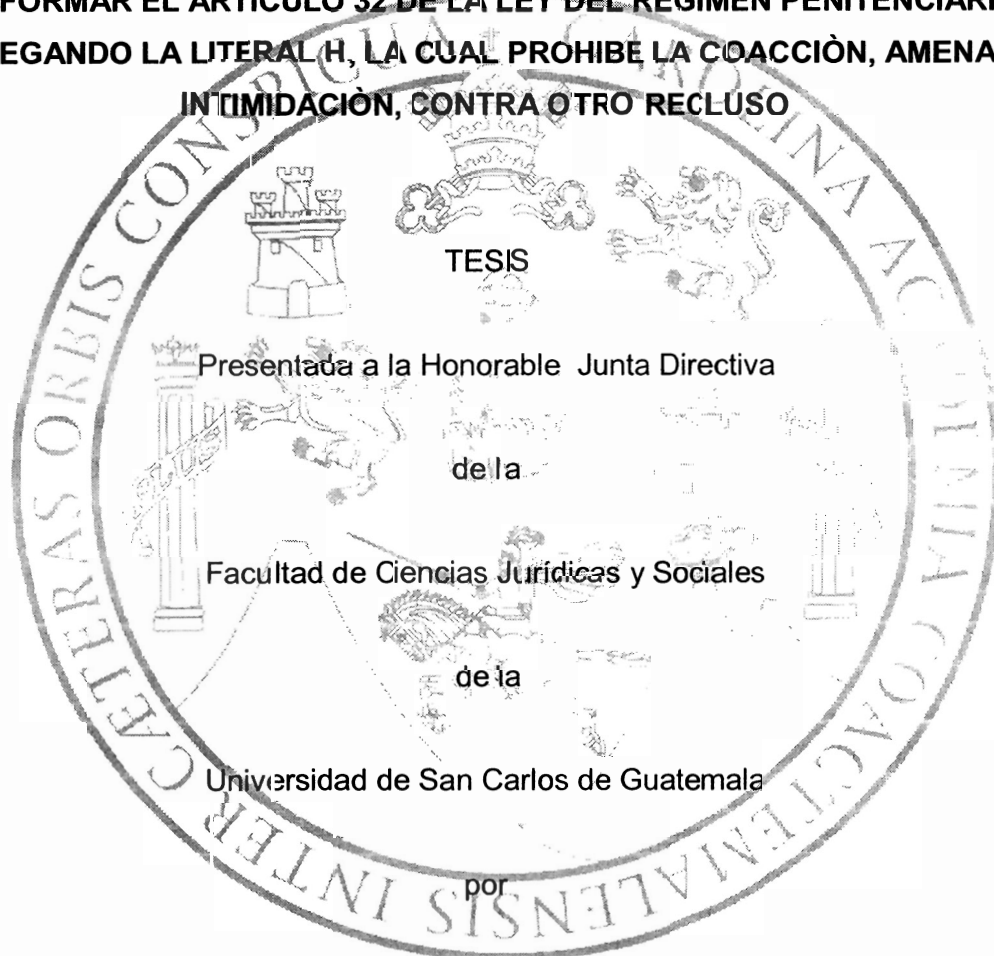
**REFORMAR EL ARTICULO 32 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO  
AGREGANDO LA LITERAL H, LA CUAL PROHIBÉ LA COACCIÓN, AMENAZA,  
INTIMIDACIÓN, CONTRA OTRO RECLUSO**

**GERLIS OTONIEL RAMIREZ GONZÁLEZ**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2016**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REFORMAR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO  
AGREGANDO LA LITERAL H, LA CUAL PROHIBE LA COACCIÓN, AMENAZA,  
INTIMIDACIÓN, CONTRA OTRO RECLUSO**



**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**GERLIS OTONIEL RAMÍREZ GONZÁLEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, octubre 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia  
VOCAL V: Br. Fredy Noé Orellana Orellana  
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urrutia

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de la Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 05 de febrero de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDDY ENRIQUE SIU PUAC  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
GERLIS OTONIEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, con carné 199921282,  
 intitulado REFORMAR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO AGREGANDO LA LITERAL  
H, LA CUAL PROHÍBE LA COACCIÓN, AMENAZA, INTIMIDACIÓN, CONTRA OTRO RECLUSO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

*[Signature]*  
**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 10 / 4 / 2015. f) *[Signature]*  
 Asesor(a) *[Signature]*  
*[Signature]* Abogado y Notario





BUFETE JURIDICO ASOCIADO  
SIU, ARGUETA, CUEVAS Y SANDOVAL  
ABOGADOS Y NOTARIOS  
LIC. EDDY ENRIQUE SIU PUAC

18 calle 8-16 zona 1, Edificio Belén, 2do Nivel, Oficina No. 6,  
Ciudad de Guatemala, teléfonos: 22539379, 5508-2330, 5978-1650  
correo electrónico: E-mail:licedddysiu@hotmail.com cddysiu22@gmail.com

Guatemala, 01 de junio año 2015.

Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho



Doctor Mejía Orellana:

De la manera más atenta me permito comunicarle que he cumplido con la función de Asesor de Tesis del Bachiller Gerlis Otoniel Ramírez González, Intitulado **“REFORMAR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO AGREGANDO LA LITERAL H, LA CUAL PROHIBE LA COACCIÓN, AMENAZA, INTIMIDACIÓN, CONTRA OTRO RECLUSO.”**, el cual a mí criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece la normativa de esta facultad, y emito el dictamen siguiente:

1. el tema investigado por el Bachiller Gerlis Otoniel Ramírez González, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, por lo que puede llegarse a la conclusión de que el mismo, no solo reúne los requisitos exigidos por el normativo correspondiente, sino además, orienta con un lenguaje sencillo, a futuros investigadores. Y concluye que es necesario que exista una ley para prevenir, la mala práctica médica, por lo cual debería ser regulado como tal.
2. La bibliografía empleada por el Bachiller Gerlis Otoniel Ramírez González, fue la adecuada al tema elaborado y sus conclusiones resultan congruentes con su contenido y las recomendaciones son consecuencia del análisis jurídico de la investigación realizada, habiendo empleado en su investigación los métodos Deductivos e inductivos y con relación a las técnicas, ficheros, fichas de trabajo, encuestas, entrevistas, etc.; haciendo aportaciones valiosas y propuestas concretas de solución.



**BUFETE JURIDICO ASOCIADO  
SIU, ARGUETA, CUEVAS Y SANDOVAL  
ABOGADOS Y NOTARIOS  
LIC. EDDY ENRIQUE SIU PUAC**


18 calle 8-16 zona 1, Edificio Belén, 2do Nivel, Oficina No. 6,  
Ciudad de Guatemala, teléfonos: 22539379, 5508-2330, 5978-1650  
correo electrónico: E-mail:liceddysiu@hotmail.com eddysiu22@gmail.com

---

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que resulta procedente y doy **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis asesorado, para que continúe su trámite, se dé la orden de impresión y se culmine su aprobación en el examen Público de tesis.

Expreso que con el Bachiller Gerlis Otoniel Ramírez González, no existe parentesco dentro de los grados de ley con mi persona.

En esta forma cumplo con tan honroso nombramiento por esa facultad, me suscribo con muestras de mi consideración y estima.

  
**Licenciado Eddy Enrique Siu Puac**  
**Número de colegiado 8396**  
*Lic. Eddy Enrique Siu P.*  
Abogado y Notario  
*Lic. Eddy Enrique Siu Puac*  
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 02 de octubre de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante GERLIS OTONIEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, titulado REFORMAR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO AGREGANDO LA LITERAL H, LA CUAL PROHÍBE LA COACCIÓN, AMENAZA, INTIMIDACIÓN, CONTRA OTRO RECLUSO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

*[Handwritten signature]*  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 SECRETARIA  
 GUATEMALA, C. A.

BAMO/srrs  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Avilán Ortiz Orellana  
 DECANO  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 DECANATO  
 GUATEMALA, C. A.



## DEDICATORIA

- A DIOS:** Gracias, por darme el soplo de vida, porque cuando pensé que caía un viento suave siempre me abrazó y como una gran estrella, con su fulgor llenó siempre de esperanzas mi vida.
- A MI MADRE:** Ilma Dilia González Tobar, Al gran amor de mis amores, gracias por haberme permitido vivir, darme la vida, crearme y ser un hombre de bien.
- A MI ESPOSA:** Cristy Marileni Galindo Hernández gracias por su paciencia, y apoyo incondicional y serenidad en los momentos de nuestra vida, te agradezco mi amor lindo te amo.
- A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO:** A todos por su apoyo en los momentos por su comprensión, por Tantas alegrías, buenos y malos momentos, ocurrencias, gracias.
- A MIS HERMANOS:** Josué Audy, Auner Alexander, Rodvin Raquel, Densy Arcenia, Ramírez González, Por su apoyo que me han brindado gracias los quiero mucho.
- A MI FAMILIA EN GENERAL:** Con mucho cariño a cada uno, los aprecio mucho, sigan estudiando y adelante que la lucha es constante.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, también a la gloriosa Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al decano, al jefe de la unidad de tesis a los catedráticos (as), asesores de tesis, secretarias, que me transmitieron sus conocimientos, instrucciones y por ello soy un profesional.
- A:** Usted apreciable lector respetuosamente le doy a conocer una investigación, para tener una lectura instructiva, tanto en el presente como en el futuro.

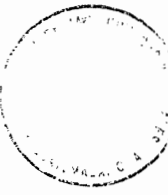




**A MI ASESOR Y REVISOR DE TESIS:** Gracias por su apoyo que me brindaron en la elaboración presente trabajo.

**A COMPAÑERO EN ESPECIAL:** Benito Alberto Atz Alvarez. Le agradezco mucho por su gran apoyo.

**A GUATEMALA:** Patria amada la que me vio nacer y deseo servir por Siempre.



## PRESENTACIÒN

Resulta conveniente que en tema del área penal es necesario reformar el Artículo 32 de la Ley del Régimen Penitenciario, agregando la literal h, la cual prohíbe la coacción, amenaza, intimidación, contra otro recluso, en las cárceles de Guatemala. Se estima que en la actualidad existen estudios macro que no ejemplifican el sentir verdadero de las acciones que toma un privado de libertad contra otro que ingresa por diferentes delitos, es deseable que el tema elegido goce de una eminente dimensión y trascendencia práctica, pues solo así podemos garantizar que el estudio resultará de buena utilidad para cualquier reforma en este país, que está en vías de desarrollo.

Los estudios doctrinales desarrollados sobre los delitos contra la dignidad de otra persona, hasta el momento son escasos en Guatemala el ente que debe observar la conducta en el sistema penitenciario es muy pobre, entonces se vuelve una problemática no solo para los que están detenidos por delitos sino que para toda persona que en cualquier momento pueden llegar a la cárcel por un delito de mero accidente, en el presente trabajo de investigación se da a conocer de una forma cualitativa la incidencia de este fenómeno que data de los años 2012 al 2013.

Los objetivos principales que se resaltan en el presente trabajo es que sea el sistema penitenciario el encargado de tener a los privados de libertad en constante vigilancia y que no sea un preso que aparentemente es de buena conducta el que tenga a su cargo el sector, esto tendría como consecuencia un trato humano y digno a la persona, que son derechos constitucionales y que también las Naciones Unidas, en los tratados internacionales hacen énfasis, para que una persona tenga garantizada la vida y la educación para la reinserción en la sociedad.

## HIPÓTESIS

Como parte del proceso y evolución de una sociedad es necesario que también el derecho cambie, se regule constantemente para mejorar y respetar la vida, la integridad de la persona, por lo que se inicia la investigación con la hipótesis de que: En Guatemala no existen controles legales adecuados en la ley del régimen penitenciario que regulen la conducta de reclusos en diversos centros carcelarios, por eso es necesario reformar el Artículo 32 de la ley del régimen penitenciario agregando la literal h, que prohíbe la coacción, amenaza, intimidación, contra otro recluso.

Partiendo de la forma sencilla para darle una comprobación en la que se pueda dar una opinión concisa que cambie el régimen y sea más efectiva la forma de reeducar a los que en algún momento cometieron un delito o falta.

Variables independientes:

- a) En Guatemala no existen controles legales adecuados en la ley del régimen penitenciario.
- b) Las cárceles en Guatemala no reúnen las condiciones de control de la conducta de los privados de libertad.

Variables dependientes:

- a) Actualmente no se controla ni se castiga legalmente la extorsión, chantaje, amenaza de un privado de libertad contra otro de la misma condición, provocando preocupación, enojo y desesperación en las familias de personas que están detenidas preventivamente o cumpliendo una condena en las cárceles de Guatemala.
- b) En las cárceles no existe control de los reos que supuestamente son de buena conducta y que están a cargo de un sector, y de imponer la disciplina dentro de los privados de libertad.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÒTESIS

La investigación se realizó empleando el método inductivo que permitió observar la conducta de los privados de libertad que están en el periodo de investigación o que están cumpliendo una sentencia, los datos empíricos fueron el principio en el trabajo donde se busca la comprobación de la hipótesis y en una gama de teorías, actitudes publicadas en los medios de comunicación, visita a los centros de detención preventiva y de cumplimiento de penas, donde es frecuente la violación a los derechos humanos inherentes a la persona.

La Constitución Política de la República de Guatemala en los Artículos 1 y 3, enuncian y resaltan el derecho a la vida, que es lo más preciado en nuestra sociedad, aunado al respeto de los bienes materiales y la dignidad, que estos tres elementos son los que actualmente se pierde en una sociedad cambiante sujeta a la publicidad violenta y eso se traduce a la conducta de los privados de libertad, por lo que con el peso de la pérdida de vidas, castigos, preocupaciones, desesperación de privados de libertad y de sus familiares y el clamor del dolor, se da una comprobación a la hipótesis y se plantea que es necesario cambiar la legislación y hacerla más humana, con los motivos razonados y dar una mejor estadía a los privados de libertad.

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de las cárceles en Guatemala.....	1
1.1. Penitenciaria en Guatemala.....	3
1.1.1. Historia de cárceles en Centro América.....	4
1.1.2. Creación de leyes en Guatemala desde la colonia.....	13
1.1.3. Pedro de Alvarado y reclusorios para el pueblo.....	23
1.1.4. Hechos violentos en cárceles de Guatemala.....	31

### CAPÍTULO II

2. La ley y la persona.....	41
2.1. Definición de persona humana.....	44
2.2. Definición de cárcel en Guatemala.....	48
2.3. El Estado de Guatemala y las cárceles.....	50
2.4. Situaciones violentas en las cárceles que ponen en riesgo la vida de Una persona dentro de una cárcel en Guatemala.....	54
2.5. Sufrimiento de la familia de un recluso de primer ingreso.....	57
2.6. El Procurador de los Derechos Humanos, papel y acciones a favor de Los nuevos reclusos.....	61



### CAPÍTULO III

	<b>Pág.</b>
3. De la Ley.....	67
3.1. Código Penal de Guatemala.....	71
3.2. Código Procesal Penal en Guatemala.....	73
3.3. Ley de Exhibición Personal.....	76

### CAPÍTULO IV

4. Casos de violaciones en una cárcel.....	81
4.1. Denuncias en los medios de comunicación social.....	86
4.2. Denuncias en el Ministerio Público.....	90
4.3. Demandas presentadas por familiares de reclusos para restablecer los Derechos de los mismos cuando se violan sus derechos.....	93
4.4. Protección de los derechos de una persona.....	100
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA:</b> .....	105
<b>BIBLIOGRAFÍA:</b> .....	107



## INTRODUCCIÓN

Debido a que no existe hasta el momento una concientización del daño que causa el que extorcióna en las cárceles de Guatemala debido al poco interés que tiene el Sistema Penitenciario se inicia con la hipótesis planteada para esta tesis: En Guatemala no existen controles legales adecuados en la ley de Régimen Penitenciario que regulen la conducta de reclusos en diversos centros carcelarios, es necesario reformar el Artículo 32 de la Ley del Régimen Penitenciario, agregando la literal H, que prohíbe la coacción, amenaza, intimidación, contra otro recluso. En Guatemala no existen controles legales adecuados sobre esta problemática, en diversos centros carcelarios genera como consecuencia una falta de aplicación efectiva pertinente y oportuna de las medidas sancionatorias cuando se ha incurrido en acto de violación de los derechos humanos. Se desarrolló con el antecedente de casos donde se comprobó este fenómeno que hace sufrir tanto a los privados de libertad que se encuentran en la cárcel como a los nuevos que ingresan.

El ámbito temporal estudiado es de enero a diciembre en los años 2012 a 2013, el centro preventivo para varones de la zona 18, el centro preventivo Santa teresita zona 18, y la cárcel de fraijanes I del municipio de Guatemala, con entrevistas realizadas en el 2014, se utilizó la metodología inductiva, deductiva, analítica, sintética; asimismo, como el análisis jurídico, también las técnicas bibliográficas, estadísticas, de entrevista, nutren la necesidad de dar a conocer el fenómeno e incidir en una propuesta de ley, para el cambio y enriquecimiento de bases de conocimiento, que también sirvan de fundamento para futuras investigaciones.



Se ha dado debida comprobación a la hipótesis del trabajo, así como a los objetivos planteados en el momento de la planeación, por lo que en el transcurso de la presentación de la investigación se procede a ofrecer las conclusiones, así como las recomendaciones necesarias para aportar soluciones integrales.

El objetivo de esta tesis es proponer soluciones y medidas que sancionen la conducta de algunos encargados, jefes, funcionarios, que tienen la mala práctica de administrar las cárceles, utilizando el medio de formación académica, educando a todo el personal que labora para el Sistema Penitenciario.

Acudiendo a la verdadera vocación, la cual se materializa con la voluntad de actuar en el servicio profesional y los motivos para tener una ley especial.

El contenido de este estudio es de cuatro capítulos, de los cuales en el primero; los antecedentes históricos de las cárceles, creación, de leyes, reclusorios para el pueblo, la Constitución Política de la República de Guatemala hasta las leyes especiales; en el segundo se ejemplifican casos de violaciones a los privados de libertad, que a juicio del Procurador de los Derechos Humanos y representantes del Estado de Guatemala, reconocen que el fenómeno existe en la sociedad, así mismo se observa el resultado de la encuesta realizada; en el tercero se debe aplicar las leyes tal como lo reza, llevar una supervisión y orientación adecuada; el capítulo cuarto es fundamental porque se describen los motivos y la necesidad que tienen todos los privados de libertad, de denunciar a los medios de comunicación los malos tratos, que reciben de la misma; y se necesita la modificación de la ley del Sistema Penitenciario, y que sea un ejemplo para el país.



## CAPÍTULO I

### 1. Antecedentes históricos de las cárceles en Guatemala

En Guatemala por ser un país democrático y representativo tiene dividido el poder en tres grandes autoridades y son organismo legislativo, Ejecutivo y Judicial, es la forma de adecuación de la sociedad, tener aparatos de fuerza estatal que intervengan cuando existe un delito o falta.

Estando en un Estado, que existe un aparato cambiante a favor de los derechos humanos, inherentes a la persona, la violación de los derechos humanos a las personas que ingresan a una cárcel y son tratados de una forma degradante por los reclusos, que tienen más tiempo, llegando al colmo que cobran dinero, para no golpear al nuevo compañero o intimidarlo, por ello es necesario aportar a la sociedad una investigación rigurosa, como la que intento hacer para que se fortalezca el sistema penitenciario y no sufran las familias de los privados de libertad y los nuevos reclusos en el entendido que no es lo mismo cumplir una condena a ser castigado por los otros reclusos en muchas ocasiones son delitos más graves que él, que está ingresando.

El colmo que indican personas que tienen un familiar preso por un delito de estar en estado de ebriedad peleándose con un “amigo” en vía pública, es recluido con un grupo de asesinos, que mataron a una familia completa y que estando privado de libertad,

amenazan y cobran la estadía del nuevo recluso, acaso eso no llora sangre, y vemos en los medios de comunicación escritos, hablados, televisados, que el Director de Presidios, no hace nada, que es necesario sean los guardias que tengan a su cargo un grupo de reclusos, y que si serán castigados sea por instrucción del Estado, con argumentos de Derechos Humanos y no sea la población misma que imparta justicia, porque da la impresión que el sistema penitenciario delega su función a criminales reclusos que se dice “ser de buena conducta” actividad que debe cambiar y que también los partidos políticos, que pronto iniciaran su campaña vean y tomen el problema, como problema de Estado y le den solución.

El Estado de Guatemala, establece en la Constitución Política de la República, que es el encargado de velar por el bienestar de todos sus habitantes y que delega, a través del ministerio de Gobernación, el cargo al Sistema Penitenciario, que es el que tiene a su cargo todas las cárceles de Guatemala, en el desarrollo de la presente investigación daré a conocer los motivos y razones por las que en el año 2015, propongo Reformar el Artículo 32 de la Ley del Régimen Penitenciario, agregando la literal H, la cual prohíbe la coacción, amenaza, intimidación contra otro recluso; y a través de la misma podamos lograr que se hagan todos los cambios que se pretenden realizar, para que la vida de los privados de libertad no se intimidante, cuando el estén dentro de los sectores y no se sientan coaccionados y mucho menos le estén cobrando dinero por estar en la cárcel se cree que el sistema penitenciario, tiene el control de las cárceles en Guatemala, pero no es así, son los privados de libertad que controlan los sectores y en

muchos casos no se sabe cómo es la vida de un privado de libertad dentro de las cárcel e injusticia que vive.

### **1.1. Penitenciaría en Guatemala**

Antecedente histórico del lugar que duró mucho tiempo y fue escenario donde cumplieron los privados de libertad su condena, viajamos a la fecha "9 de julio de 1875 el señor José F. Quezada visito por encargo de la Municipalidad de Guatemala, la cárcel de hombres y de corrección Santa Catarina, ubicada en la 3<sup>a</sup>. Avenida y 5<sup>a</sup>. Calle de la zona 1 de la ciudad capital, la observación que hizo de esta visita fue impactante ya que pudo darse cuenta que las condiciones del edificio eran desastrosas, los presos se encontraban en estados degradantes que no correspondían a condiciones humanas, que carecían de servicios esenciales, el estado deplorable de las celdas eran comparadas con caballerizas, los presos enfermos morían por falta de cuidados médicos, y su enfermedad prolongaba más aún la pena del castigo, siendo así la cárcel en ese entonces una maldición caída del cielo puesto que el que cumplía condena por delitos menores y sin relevancia social era considerado igual como el peor de los asesinos que pudiese existir, ya que el que se encontraba guardando prisión pasaba por las más duras de las penas impuestas tanto por el trato de sus compañeros como el de los celadores, sin embargo lo que hacía más desastrosa la condición de detenido eran las condiciones de la cárcel. A raíz de esta observación, el señor Quezada rinde al Alcalde su informe del estado de la cárcel y las condiciones de los reclusos.

Dando así lugar a que por orden y apoyo del gobierno del General Justo Rufino Barrios se iniciará la construcción de la Penitenciaría Central, el 11 de enero de 1877 misma

que fuera construida en el terreno llamado “El Campamento”. Dicha Penitenciaría era de estilo panóptico y tenía un sistema moderno de seguridad, contaba con instalaciones apropiadas tanto para los reclusos como para los empleados de la misma.

Sin embargo lo que en principio fue un paso hacia al iluminismo dejando atrás al pasado con sistemas y métodos ortodoxos, no tardo en pasar unos cuantos años para que se volviera al mismo abandono y regresara el mismo trato a los reclusos e inclusive al mismo estado de las instalaciones regresando al hacinamiento puesto que la capacidad de dicha penitenciaría era para recluir a quinientos reclusos y se agudiza al alojar a más de dos mil quinientos”.<sup>1</sup>

### **1.1.1. Historia de cárceles en Centro América**

En las cárceles de América Central, se caracteriza por ser evolutivas a pesar de contar con recursos obsoletos y que tienen códigos penales parecidos, con un régimen hasta hace diez años casi inquisitorio pero con poca preocupación en mejorar el hacinamiento de reos y lo más vergonzoso que nombran a un mismo reo que dicen ser de buena conducta para que controle a otros privados de libertad.

En la República del Salvador, país pequeño pero con un alto índice de violencia, por la pobreza y pobreza extrema en viven sus cárceles están llenas de personas condenadas y otras en espera de una audiencia, que aunque la ley especifique un tiempo prudencial

---

<sup>1</sup> Biblioteca.usac.edu.gt/tesis/.../04\_6715.p... pág. 1 y 2 (20 de octubre de 2014)



no se cumple y “La política penitenciaria así entendida, no sería otra cosa más que una extensión del brazo represivo del Estado; lo cual resulta inédito en la historia reciente de el Salvador, que en lugar de beneficios ha generado un grave y preocupante problema, como es el de la intimidación a los funcionarios de cárceles (pues, no se había suscitado antes un fenómeno tan profundo de atentados contra personal de los centros penitenciarios, con motivaciones que, la mayor probabilidad apunta, derivan de la venganza de la población reclusa)”.<sup>2</sup>

Las cárceles en Guatemala, como en la República del Salvador, tiene carácter de países en desarrollo, con la tendencia de promover la reinserción social y por la educación de las personas que cumplen una condena o espera de que se ventile el caso en el que están vinculados, la atención que se da a los que están privados de libertad, no tomando en cuenta que son personas que en determinado momento cobrarán su libertad, y mucho peor que los que están afuera gozando de la libertad un día por un delito sea detenido también se cobren los vejámenes que hoy sufren los que actualmente están en un reclusorio, realmente estar en una cárcel no necesariamente sea por estar vinculado a un delito, sino también por la complicidad o simplemente la omisión que también se convierte en un delito y la mayoría de las personas no toman en consideración mejorar el sistema penitenciario en Centro América.

---

<sup>2</sup> Revista Centroamericana Justicia penal y sociedad, (ICCPG) número 23, Pág. 37 (25 de octubre de 2014)

Es fundamental ya que estamos frente a la escuela para que violadores de los derechos fundamentales.

“Para analizar la situación en la que se encuentra el Sistema Penitenciario en Guatemala, es importante identificar y reflexionar sobre algunas de sus variables Sustantivas.

Se hace referencia a la legislación, la gestión y la infraestructura, puntos fundamentales de cualquier propuesta de modernización de las cárceles, especialmente si el interés es que, desde dentro de estos recintos, no se continúen articulando bandas de criminales y que quienes alcance su libertad, lo hagan como personas rehabilitadas socialmente.

Los límites especiales establecidos para la elaboración de los parámetros nos permiten un desarrollo extensivo de los temas en cuestión; sin embargo, se alude a ellos resumidamente, se argumenta sobre su importancia y se desarrollan algunos ejemplos.

Especial énfasis se concede en la reglamentación y las normativas internas en la creación de las instancias administrativas necesarias para asumir los temas que corresponde y en la formulación de los procesos y procedimientos administrativos

indispensables para ordenar la administración, la que a la fecha resulta ineficiente, caótica y altamente discrecional.

Como se norma y regula el Sistema Penitenciario.

La legislación que sustenta el modelo carcelario que opera en Guatemala es el artículo 19 de la constitución política de la república de Guatemala, que señala de manera genérica las funciones que debe desempeñar el sistema penitenciario: impulsar la readaptación social, la reeducación de los reclusos y cumplir adecuadamente con el tratamiento de los mismos, a través del cumplimiento de ciertas normas mínimas, a saber:

Las personas privadas de libertad deben ser tratadas como seres humanos, con la debida dignidad y no deben ser discriminadas por motivo alguno;

Los centros penales son de carácter civil y personal especializado.

Se consagra el derecho de las personas privadas de libertad a comunicarse con sus familiares, abogados, médicos y ministros religiosos.

Por su parte, en el Artículo 10 de la Constitución política de la República de Guatemala se establece la distinción entre los centros de detención, arresto o prisión provisionales y los de cumplimiento de cadena. Y la pena de muerte, con todas sus limitaciones y recursos de impugnación, se regula a su vez en el artículo 18 de dicha norma.

En materia de derechos humanos, los tratados y convenciones ratificados por el Estado de Guatemala le imprimen preeminencia a derecho interno.

Por lo tanto éste se acoge a tal normativa. No obstante en América Latina Guatemala es el único país que carece de una Ley Penitenciaria que regule y norme los principios sustantivos de la administración de las cárceles.

Este vacío legislativo ha dado como resultado que tales centros funcionen con amplios márgenes de discrecionalidad, tanto por parte de las autoridades, como de los propios internos.

Tal desorden administrativo también ha dado cabida a la corrupción, promovida y fomentada por autoridades y empleados de las cárceles y por los propios internos. Lamentablemente, las cárceles son noticia solo cuando los desórdenes y excesos impactan negativamente a la ciudadanía.





El congreso de la República ha recibido y discutido más de 20 iniciativas de Ley del Sistema Penitenciario, sin que el momento haya sido aprobada ninguna. La última de tales propuestas se encuentra, a la fecha, en segunda lectura.

Esta iniciativa es producto del consenso entre operadores de justicia, jueces, magistrados, y organizaciones de la sociedad civil. Para su desarrollo, se tomó en cuenta lo que establece la Constitución política de la República de Guatemala y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

En su contenido se recogen principios fundamentales respecto de las competencias y funciones carcelarias; dicho proyecto no distan mucho de los que desarrollan otras leyes carcelarias Centro Americanas sin embargo continúan sin ser aprobadas, al igual que otras leyes sobre seguridad.

La aprobación de la Ley mencionada, debería de ser un paso fundamental, para luego desarrollar la normativa interna a través de la cual se ordenaría y regularía el funcionamiento de las cárceles.

Cualquier esfuerzo orientado a la modernización del Sistema Penitenciario tendría como telón de fondo la ley y su reglamentación interna.



La gestión pública de las instituciones debe contar con un substrato legal que ampare los principios, que hacer fundamental y sustantivo de las mismas.

Sistematizar, organizar y ordenar la administración carcelaria significa elaborar, por principios, el organigrama institucional actualizado en el que deben.

Aparecer todas las dependencias existentes y las que habría que crear (oficinas, departamentos, secciones o direcciones).

Parte del ordenamiento pasa por la identificación actualizada de puestos, funciones y responsabilidades, así como por la formulación de los perfiles de las personas que deberán ocupar los cargos.

Finalmente, desde la gestión deberá, preverse la capacitación o actualización del personal idóneo y establecerse los procesos y procedimientos administrativos necesarios para alcanzar los resultados previstos en los planes estratégicos y operativos del sistema penitenciario.

La escasa reglamentación existente, o bien no se aplica o se hace discrecionalmente, generando con ello, en muchos casos, incertidumbre y caos institucional.

En general, las autoridades y los empleados deciden qué se aplica y qué no; en consecuencia, los desórdenes administrativos han dado cabida a graves irregularidades, como que el control disciplinario esté en manos de los propios reclusos, que se contrate a personal que no llena los mínimos requisitos para los cargos, que se fomente la corrupción y que se violen los derechos humanos de algunos reos por otros, al ser sujetos a cobros indebidos, entre otros.

Un poco de historia, pavón en manos de los propios reos:

Se saben que en algunas cárceles Guatemaltecas el control disciplinario está en manos de los propios reclusos. Si bien es cierto que se trata de un problema añejo, no es menos cierto que una de las tareas que compete a las autoridades es la recuperación de dicho control.

Es probable que muchos ciudadanos se pregunten en qué momento se cedió a los reos el control disciplinario y administrativo de las cárceles. Como ejemplo se tiene el caso de la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón; se menciona por ser el centro que más cobertura ha tenido por parte de los medios de comunicación, dadas las irregularidades que salieron a la luz, al divulgarse el control que ejerce el comité de orden y disciplina del mismo sobre otros privados de libertad.

La Granja Pavón fue construida, como su nombre lo indica, para rehabilitar reos que tuviesen sentencia firme. La granja, ubicada en el municipio de fraijanes, tiene tierra con vocación agrícola. Se construyó para implementar proyectos agrícolas productivos para la rehabilitación y readaptación de los reos.

La idea original era altamente positiva y visionaria, ofrecer tierra cultivable para que los privados de libertad la trabajaran y que lo producido se comercializara.

La obtención de ganancias permitiría que los reclusos contribuyeran a los sostenimientos de sus familias. Los reos se mantendrían ocupados y no ociosos (como sucede en muchos casos) y se sentirían útiles y productivos siendo. Así, la redención de penas (a la que tienen derecho algunos privados de libertad) tenían un sentido rehabilitador y de estímulo para su reinserción social. Al egresar de la granja una vez cumplida la sentencia, se esperaba que fuesen ciudadanos dispuestos a incorporarse la convivencia social. Con proyectos de esta naturaleza, el sistema penitenciario cumpliría con sus funciones administrativas: reeducar y readaptar socialmente a personas condenadas por la justicia.

El proyecto preveía entonces que dado el espacio abierto de la granja, durante el día los reos se movilizaran con libertad, fundamentalmente aquéllos que trabajan la tierra.

Por las tardes, luego el conteo por parte de las autoridades lo que ahora hace que el reo este bien entretenido realizando sus labores”.<sup>3</sup>

### **1.1.2. Creación de leyes en Guatemala desde la colonia**

Primera etapa antes de la conquista por Pedro de Alvarado o invasión española.

Los mayas eran tribus altamente inteligentes dotadas de conocimientos en base a la observación y la ciencia prueba de ello es que.

“Los primeros pobladores del área de Mesoamérica trabajaron en la transformación de su medio natural y social, apoyándose en los conocimientos matemáticos y astronómicos adquiridos mediante la práctica de la observación y la interpretación. Inventaron la escritura por medio de jeroglíficos, llamados “grifos mayas”. Desarrollaron su propia ciencia matemática con el uso del cero. Mantuvieron relación con otros pueblos cercanos al área maya, no sólo para el intercambio de sus ideas religiosas y sociales.

Las tierras bajas de El Petén y la Península de Yucatán, fueron el asentamiento principal de la civilización maya. La primera estela maya encontrada apareció en Tikal y lleva una inscripción que representa el año 292 d. C. las estelas mayas tienen gran

---

<sup>3</sup> [Flacsoguate@flacso.edu.gt](mailto:Flacsoguate@flacso.edu.gt) página web: <http://www.flacso.edu.gt> (30 de octubre de 2014)

importancia ya que reflejan cómo estaba ordenada la sociedad en aquellos momentos y las características de algunos de sus líderes. Los mayas usaban glifos para destacar alguna unidad política importante, familias y ciudades.

La sociedad de esa época estaba conformada por un grupo pequeño de miembros de la clase alta, sectores intermedios de artesanos y comerciantes, y de un amplio grupo de campesinos dedicados a trabajos de subsistencia.

Alrededor de los años 550 al 600 se registran una primera crisis que detuvo la construcción de monumentos y de estelas fachadas, lo que hace decaer el arte escultórico, pero en el año 600 se produjo un nuevo auge y desarrollo de toda la región lo que se comprueba con el aumento de estelas de esa época las que reflejan la dominación de unos grupos por otros, aunque generalmente apuntan hacia igualdad cultural, lo que se demuestra con el uso del calendario lunar en la mayor parte de las tierras bajas y que lo parecido del modo de vida, la forma de los asentamientos o ciudades y estructura social de los mismos.

En Tikal, en 682, se establece una poderosa familia de reyes, cuyo primer gobernante fue conocido como kal Cacabil, a quien se debe la construcción de varios monumentos y la unidad de las dos principales familias que habían gobernado Tikal, la que venía de la antigua tradición maya y la más cercana a las tradiciones de Teotihuacán.

Kal Cacabil fue sustituido a su muerte, en el año 731, por su hijo Yax Kin, que logró que la ciudad alcanzara su mayor fuerza y que amplió el poder de su gobierno alianzas de matrimonio militares con otros centros. Este rey murió en el año 768. Se calcula para el año 889 sucedió la definitiva decadencia de esta ciudad.

Cuando los grupos mayas del sur vivían su mayor esplendor, cuando las grandes ciudades se encontraban en el punto más alto de su desarrollo cuando las artes y la tecnología había logrado niveles superiores, se produjo una interrupción y después un retroceso cuyas causas aún se desconocen.

Esto se sabe porque cesaron de construirse los grandes templos, así como la inscripción de jeroglíficos en los monumentos.

En los 40 años siguientes esta situación se extendió a todo el territorio maya. La población comenzó a bajar en el número y a abandonar las principales ciudades rápidamente. Se interrumpieron las rutas comerciales a larga distancia y siguió un deterioro del conocimiento intelectual, artístico y artesano.

En año 900, el principal centro poblacional era Chichén Itzá en el norte de lo que hoy se conoce como Yucatán que agrega a la tradición maya elementos de la zona del altiplano central mexicano.

En el año 987 llegan a Chichén Itzá grupos procedentes de la ciudad de Tula que estaban dirigidos por un líder conocido como Quetzalcóatl- Kukulcán (serpiente emplumada).

Hacia el año 1100 se fundó cerca de Chichén Itzá, una ciudad de pequeño tamaño conocido como Mayapán, que poco a poco logró superar en importancia a la antigua ciudad y esto obligó a los Itzá a moverse hacia el sur hasta llegar al Petén.

En Mayapán se produjo una mezcla de las culturas que venían del centro México con la cultura puramente maya.

En 1441, una revuelta contra los cocom jefes que dominaban Mayapán hace que las gentes abandonen la ciudad formándose otras de pequeños tamaños, que combatían entre ellas para dominarse unas a otras. Esto se mantiene así hasta la llegada de los españoles.

Segunda etapa de la colonia el nacimiento del estado finquero.

La historia colonial gira alrededor de la explotación del trabajo indígena, y lo que estos pueblos vivieron en esa etapa, da una explicación histórica del atraso, miseria e ignorancia en la que quedaron.



Los españoles crearon una ideología que tiene sus raíces en la conquista, sobre la superioridad hispana, que hace que la cultura de los pueblos indígenas se vea como inferior y sea dominada. Esta ideología fue trasladada a sus hijos y descendientes, teniendo vigencia hasta el día de hoy en muchos sectores sociales.

Las luchas y rebeliones indígenas siguieron sucediendo, en contra de la esclavitud, la opresión cultural y la imposición de la religión católica, destacándose la dirigida por Manuel tot, que fue capturado, torturado y salvajemente asesinado por el vejamen colonial en 1815.

También movimiento el dirigido por Atanasio Tzul y Lucas Aguilar en Totonicapán en 1820, Con el nacimiento de hijos de matrimonios españoles que Vivian en la capitanía general, que era el territorio que hoy ocupa Centroamérica, se formó un grupo, que aunque no había nacido en España si disfrutaba de los mismos privilegios que los españoles, a estos descendientes de españoles se les llamo criollos.

Gobierno colectivo, si no que cada quien cuidaba y defendía su provincia, viéndola como su parcela o finca. Cuando creció la cantidad de criollos que habitaban Centroamérica, comenzaron a pensar no querían seguir enviando riquezas a los reyes, si no quedarse con todo lo que producía el trabajo esclavo de los indígenas quería ocupar cargos públicos, siendo jefes militares y gobernadores o sea que querían independizarse de España.

Claro se ve que los ricos de ese entonces buscaban la riqueza propia y no la del pueblo eran familias ambiciosas y voraces que castigaban al pueblo, por eso fue la independencia de 1821, una apropiación de riqueza de los explotadores españoles o criollos pero nunca del campesino pobre.

El 15 de septiembre de 1821, se declaró la independencia de las provincias de Centroamérica, aunque su unión duró poco tiempo, pues no había interés en crear uno.

Los criollos no cambiaron las condiciones de vida de la mayoría de la población que estaba sometida al trabajo esclavo, a la miseria, a la explotación y a la pobreza.

Por esto se les llamó conservadores, por conservar las cosas como habían estado antes de 1821. Los gobiernos conservadores duraron desde 1821 hasta 1871 Desde la invasión de los españoles a nuestro territorio surge el ladino o mestizo.

Los mestizos fueron favorecidos porque no se les obligó a pagar tributos a la corona española, pero no se les permitió ser dueños de tierras, ni acceder a cargos públicos.

Por ello tuvieron que dedicarse al trabajo de capataces o mayordomos de fincas y a oficios como la herrería, carpintería, zapatería, sastrería, comercio y otros.

Las medidas de la Revolución liberal fueron para beneficiar a los sectores poderosos.

1. Se crea el Ejército Nacional de Guatemala, formado por hijos de familias ricas y descendientes de españoles, para controlar las rebeliones, protestas y manifestaciones de la población. También se abre la Escuela Politécnica para la formación de oficiales.
2. Se crea el Registro de la Propiedad Inmueble que les sirvió para la legalización de la expropiación de tierras comunales para dárselas a grandes terratenientes y a extranjeros, especialmente alemanes.
3. Se apoya a los productores de café en su mayoría ricos finqueros.
4. Se hace una ley llamada Reglamento de Jornaleros para asegurar la mano de obra casi gratuita para los patrones, quienes veían a los jornaleros como su propiedad. Si los jornaleros se negaban a trabajar eran capturados por la policía o el ejército y obligados a trabajar por la fuerza.
5. Se crean los tres poderes que formaron el Estado Guatemalteco: Poder Ejecutivo, (Presidente, Ministros, Ejército y Policía Nacional), Legislativo (Congreso de la República) y Judicial (Juzgados y Corte Suprema de Justicia).
6. Se le quita tierras a muchas comunidades indígenas y a la iglesia católica se le expropiaron grandes extensiones de tierra, conventos seminarios y la educación pública pasa a ser gratuita, obligatoria y laica, que quiere decir que deja de ser religiosa.

Como vimos, estas medidas sirvieron para profundizar y legalizar el despojo de tierras, la expropiación y la opresión.

Estas leyes liberales estuvieron funcionando hasta 1944, poco más de 70 años, en los cuales gobernaron militares como el general Manuel Estrada Cabrera y Jorge Ubico.

Durante estos años se utilizó la represión, cárceles, trabajos forzados, golpes, tortura e incluso fusilamiento, para someter a la población que se rebelaba contra las injusticias.

Se estableció el Servicio Militar Forzoso para reclutar jóvenes pobres, principalmente en el campo, para que sirvieran como soldados en el ejército. Se entregaron los recursos del país a empresas extranjeras, principalmente norteamericanas, para su explotación. Entre ello, la producción agrícola de banano y el control de los medios de comunicación como la telefonía, el telégrafo, el ferrocarril y la electricidad.

Durante la Segunda Guerra Mundial, Guatemala se alinea con Estados Unidos y expulsa a los alemanes.

Guatemala entra en una transformación, donde el desarrollo empieza a surgir muchas obras de beneficio para el país de gran trayectoria.

Se construye una red de hospitales, dentro de los que se destacan el hospital Roosevelt.

Creación del Seguro Social IGSS para el tratamiento de las enfermedades y padecimientos de los trabajadores del Estado y de la iniciativa privada.

Creación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Aprobación, Publicación y Aplicación del Decreto 900 o ley de Reforma Agraria.

La Ley de Reforma Agraria o Decreto 900 fue hecha para mejorar las condiciones de vida la población campesina, para lo cual se repartirían tierras en usufructo (préstamo) para que las trabajaran de manera permanente. Se creó el Banco Nacional Agrario para dar créditos con bajos intereses a los campesinos para la producción de la tierra, la compra de semillas, fertilizantes y el pago del transporte para sacar sus productos al mercado. Se dieron cursos para aprender a mejorar la producción y se realizó la primera campaña de Alfabetización Rural, para que la población campesina y pobre en general, aprendiera a leer y a escribir.



Además la Revolución tomó otras medidas importantes:

La construcción de una red de carreteras donde destaca la actual carretera al Atlántico hasta Puerto Barrios, para hacerle frente al alto costo de transporte de ferrocarril.

La construcción del Puerto Santo Tomás de Castilla para competir en servicios con Puerto Barrios que estaba bajo control de una compañía Estadounidense.

La construcción de la hidroeléctrica de jurun marínala para llevar la electricidad a bajo costo a toda la población. Hasta esos momentos la electricidad era controlada por empresas norteamericanas.

Los campesinos, de manera organizada, presentaron gran cantidad de solicitudes de tierra y se sumaron a las organizaciones campesinas que se estaban creando, como los comités Agrarios, Locales Fueron más de 25 mil familia s las beneficiadas por la ley de Reforma Agraria”.<sup>4</sup>

Se dice que desde el descubrimiento de tierras Guatemaltecas, los invasores fueron los españoles, porque ellos entraron en la conquista y fueron enviados por la corona de

---

<sup>4</sup> [cuc@intelnet.com](mailto:cuc@intelnet.com) [cuc@intelnet.net.gt](mailto:cuc@intelnet.net.gt) pág. 7 la 32, (5 de noviembre de 2014)

España, ya estando aquí ellos tuvieron esclavizados a los indios y traían leyes que impusieron porque hacían lo que querían los ponían a trabajar duro, sin pagarles ningún centavo, entraron los alemanes y agarraron grandes cantidades de tierras, los campesinos ya no tenían donde trabajar la tierra, vino Justo Rufino Barrios expropio de las tierras a terratenientes e impulso varias leyes desde entonces empezó a darse los inicios de las leyes crearon varios códigos.

### **1.1.3. Pedro de Alvarado y reclusorios para el pueblo**

“El día lunes 25 de julio de año 1524 el capitán de don Pedro de Alvarado, después de haber recorrido el país con sus armas victoriosas y cometiendo excesos y crueldades de que la historia lo acusa y la humanidad se duele, dispuso, según opinión autorizada de historiadores modernos, hacer pie firme en iximche y fundador allí a nombre del rey de España, sus señor, la capital de los dominios que acababa de conquistar y de los que en adelante subyugaría, con ese objetivo convocó a todos sus valientes, en aquel día memorable de nuestra historia.

El 22 de noviembre de 1527, día de Santa Cecilia, hubo motivo para trasladar la ciudad naciente a otro sitio el teniente gobernador, don Jorge de Alvarado (en ausencia de su hermano, que se hallaba viajando por España), fundó nueva ciudad en Almolonga.

En ese tiempo hubieron varios cambios de nombre de Guatemala, el gobernador mando a trazar todas las calle de la ciudad y haciendo numerables obras, señaló sitio para un hospital, en donde los peregrinos fuesen acogidos y curados, otro para una capilla y de oratorio de Nuestra Señora de los remedios; cuatro terrenos más para una cárcel pública y propios de la ciudad”.<sup>5</sup>

El Pregonero.

Por carcelaje de un hombre que no durmiere en la cárcel, medio peso; y si durmiere, un peso, sin quitarle el alguacil mayor de la parte que en ello hubiere.

Como eran los castigos esos tiempos de la colonia, si un hombre era encarcelado tenía que pagar por entrar.

Hoy en día debería de hacerse lo mismo con toda persona, que ingresa a una cárcel que se le cobren tributos por el ingreso, para que el Estado obtenga más ingresos, así ya nadie cometiera más delitos.

---

<sup>5</sup> [www.orgullo.guatemalteco.blogspot.com/.../... historia de la Ciudad de Guatemala y... la época monarcal de don Pedro de Alvarado, cabildos cárceles públicas. \(10 de noviembre 2014\)](http://www.orgullo.guatemalteco.blogspot.com/.../... historia de la Ciudad de Guatemala y... la época monarcal de don Pedro de Alvarado, cabildos cárceles públicas. (10 de noviembre 2014)



En esos tiempos de la colonia su principal objetivo era los festejos cofradías y había gremios reglamentados por sus leyes especiales que eran plasmadas desde inicios de la colonia, fueron los primeros Artículos fueron respetados y cumplidos a cabalidad.

No como hoy en día que todas las leyes que se encuentran en la actualidad son violadas, manipuladas por los operadores de justicia ellos, las tergiversan a su sabor y antojo, máximo si un funcionario del gobierno cayó por un delito, y es sometido a los tribunales de justicia los jueces rápido le dicta y una medida sustitutiva para que salga luego de la cárcel y modifican el caso, violan la ley; porque no están cumpliendo como lo reza dicho Artículo.

Hoy no es como antes que los grandes corregidores tenían autoridad hacían valer las leyes, cumplían con todos los mandatos, los funcionarios de este tiempo son sobornados por dinero ya no hay justicia, aquí solo el poder del más fuerte es el que manda quien tiene dinero es el que vale.

“Cabildo de indios en Guatemala, durante la época colonial.

Características de los cabildos de indios.

Funciones: las funciones de los cabildos de indios fueron similares a las de los ayuntamientos españoles.

- (1) Administrar justicia civil y criminal a las personas que vivían en la jurisdicción municipal siempre y cuando no fueran españoles y descendencia negra.
- (2) Velar por el abastecimiento en el mercado de alimentos local.
- (3) Vigilar la constitución y mantenimiento de las obras públicas (ayuntamiento, iglesias, cárcel, posada o mesón de viajeros, caminos, etc.).
- (4) Representar a la comunidad en sus relaciones externas, con las autoridades españolas o con otras, comunidades indígenas (Gibson, 1986: 982).

Sin embargo, también cumplieron funciones diferentes a las de los cabildos de España:

- (1) Recaudación de tributos: los pueblos en encomienda tuvieron esa función desde el principio, pero los pueblos en reducción iniciaron la recaudación hasta en la década de 1570 (Cabezas, 1974: 49).
- (2) Repartimiento de los indígenas como mano de obra a solicitud de los encomenderos, autoridades españolas y trabajos de la misma comunidad (Orellana, 1993: 567).
- (3) Repartir las tierras comunales a censo, y encargarse de la compra-venta de tierra.

Estructura interna e integración.

Existía una norma española para el número de miembros del cabildo, según el tamaño de la población: menos de 45 habitantes, un alcalde; de 45 a 80 habitantes, un alcalde y un corregidor; más 80 habitantes, dos alcaldes y cuatro Regidores. Esta norma no se aplicó rigurosamente, porque se adaptó a las condiciones de las culturas indígenas. En algunos casos en número de cabildantes varió incluso de año a año, adaptándose a la merma en la población; en otros aumentó, como lo relata Martin de Tovilla, alcalde mayor de la Verapaz, a mediados del siglo XVII: "...habían pueblos de considerable tamaño, con un total de treinta miembros en su cabildo..." (1960: 141-2).

Los cargos de escribano y alguacil mayor de introdujeron casi a finales del siglo XVI. En Guatemala, su introducción fue paulatina, como lo nuestra en el Memorial de Sololá. Mientras el oficial de alcaldes aparece desde 1557, el de alguacil mayor y el de escribano desde 1584 (Recinos, 1950: 146-205). El cargo de alguacil mayor en ciudades y villas era vendible, pero en pueblos de indios se prohibió esa venta (AGCA: A1.23 leg. 1517, fol. 184).

En los siguientes apartados se detallan los aspectos fundamentales de cada cargo.

## 2. Alcaldes ordinarios:

Eran dos y les llamaban: alcalde de primer voto y alcalde de segundo voto. Constituían el tribunal para juzgar casos menores, pequeñas disputas en el pueblo tales como problemas de deudas, mujeres, maritales, de ebriedad, de propiedad, productos del mercado; es decir conocían y fallaban sobre asuntos civiles en primera instancia.

Los casos criminales eran competencia del gobernador local o indígena, pero con el tiempo pasaron a manos del alcalde. Si el caso era realmente muy grave, podían pasar a la autoridad superior, o sea al alcalde mayor o corregidor.

La distribución de la tierra comunal para los indígenas y la venta de tierra se realizaban en presencia de los alcaldes, quienes también verificaban los testamentos (Orellana, 1993: 567).

Algunos españoles (sacerdotes, alcaldes mayores, corregidores) se quejaban de que los alcaldes indígenas tenían un conocimiento limitado de sus obligaciones judiciales y de que encarcelaban injustamente (Gibson, 1986: 182); esta interpretación se debió a que los alcaldes indígenas aplicaban la ley según su propia cultura y no según la ley española. No conociendo las leyes indígenas, los españoles pensaban que los alcaldes indígenas juzgaban mal.

En 1609, en vista de los informes que le llegaban sobre la aplicación de la ley, el Rey consultó a la Audiencia de Guatemala sobre la conveniencia de suprimir los cargos de alcaldes ordinarios de los pueblos de indios, pues se le acusaba de no aplicar la ley con

todo rigor a los infractores, por ser éstos sus deudos y parientes (AGCA: A1.23, leg. 1514, fol. 137).

Los alcaldes indígenas tenían autoridad para encarcelar mestizos o personas de ascendencia negra que cometieran algún delito, en tanto no llegara un funcionario español competente para juzgarlos. La cárcel también servía para encarcelar a ebrios y para sentencias en casos menores.

En vista de que algunos funcionarios españoles no respetaban la autonomía de los cabildos de indios, la Corona intentó limitar estas interferencias a través de algunas cédulas reales, delimitando la jurisdicción de los funcionarios españoles:

- (a) Cédula del 15 de septiembre de 1561, que aprobaba la decisión del presidente de la audiencia de Guatemala, Alonso López de Serrato, para que los alcaldes indígenas no dependieran de los alcaldes españoles (AGCA: A1.23, leg. 4575, fol. 244).
- (b) Cédula del 19 de agosto de 1613, que prohibía a los corregidores nombrar alguaciles mayores para actuar en los pueblos de indios y así evitar toda clase de vejámenes contra los indígenas (AGCA: A1.23, leg. 1516, fol. 16).
- (c) del 23 de agosto de 1639, que se prohibía a los alcaldes de la santa Hermandad tener jurisdicción en los pueblos de indios, pues éstos tenían sus propias justicias y dependían de corregidores y alcaldes mayores; en caso de persecución de delincuentes por dichos alcaldes, les estaba prohibido solicitar servicios a los indios (AGCA: A3.10, exp. 3110, leg 161, fol. 51v.).

(d) Cédula del 1 de diciembre de 1753, que ordenaba a los alcaldes mayores y corregidores no conocer las causas civiles y criminales de los indios, por

(e) corresponder ello privativamente a los alcaldes ordinarios de los pueblos indios (AGCA: A1.23, leg. 4570, exp. 39332).

Para incentivar la participación de los indios en el cabildo, la corona suprimió los tributos mientras aquéllos prestaban el servicio del cabildo; lo mismo se aplicó a los indios cantores de las iglesias (teopanclacas), quienes, mientras ocupaban estos cargos, estuvieron exentos de los servicios personales”.<sup>6</sup>

En los tiempos de la colonización cuando los españoles llegaron a Guatemala tenían a los indígenas esclavizados, los ponían a trabajar duro y sin pagarles, hay de aquellos que cometieran un delito eran llevados con los corregidores mayores que en esa época habían, varios delitos de tal magnitud fueron faltas graves, en esos tiempos las personas eran sancionados rigurosamente si se aplicaba la ley, era raro el que dijeran fulano de tal, fue a la cárcel porque mató a una persona todos temían ser apresados, era un trato drástico, que recibían por el castigo o la pena impuesta, como estos tiempos que estamos viviendo ahora que las cárceles están llenas de reos con infinidad de delitos y no son aplicables las leyes; no hacen valer la justicia los órganos encargados de sancionar, los órganos judiciales son manipuladas a su saber y antojo por quien opera la justicia si fuera aplicable la ley, nadie se portará mal todos respetarán, no se cometieran las injusticias que hoy en día vemos ya no hay pudor, se

---

<sup>6</sup> Biblio3.url.edu.gt./libros/2011/.../8.pdf paginas 98,99, 100 (22 de noviembre 2014)

perdió el respeto al derecho, ajeno la gente hace lo que se le viene en gana, la época de antes si se respetaba porque habían buenos funcionarios españoles e indígenas, en la época que los españoles entraron a conquistar tierras Guatemaltecas ya existían castigos severos para los indígenas que cometían delitos.

#### **1.1.4. Hechos violentos en cárceles de Guatemala**

Como hemos visto cada día en todos los medios de comunicación a las cárceles a diario entran personas con diferentes delitos pero el gobierno no trata de frenar la violencia que se vive dentro de ellas, porque muchas personas entran inocentes, no saben el infierno que hay, cuando ingresan son recibidas por los mismos reos a golpes, intimidados.

“Localizan cadáver de joven que cumplía una condena de seis años por el delito de asesinato en el caso Inca.

El cuerpo de Jeison Eduardo Martínez Hernández fue trasladado al Inacif, lo hallaron ahorcado estaba involucrado en el caso Inca. Las autoridades investigan que fue lo que paso. Padre asegura que su hijo no se suicidó.

Tremendo susto se llevaron ayer los guardias del anexo al Centro Juvenil de Privación de Libertad Las Gaviotas, al hallar muerto a Jeison Eduardo Martínez Hernández, alias “el Huesos”, de 17 años, quien estaba atado del cuello con una toalla y colgado de una puerta en uno de los dormitorios del sector 5- Ha llamado “Los Cholos”. Según el Ministerio Público (MP), el menor era integrante de la clica “Parking Locos” de la “Mara Salva trucha”, estaba sindicado de haber participado de la muerte de las hermanas Karla Daniela y Nancy Paola Oscar Pérez, quienes eran estudiantes del Instituto Normal para Señoritas Centroamericana (Inca), atacadas a balazos el pasado 3 de abril”.<sup>7</sup>

Hay tantos casos que se dan en las cárceles de nuestro país, como el que acaba de suceder con este joven que se encontraba purgando una condena de seis años por haber dado de muerte a las dos señoritas estudiantes del Inca.

Donde están los encargados del Sistema Penitenciario los que resguardan a los jóvenes privados de libertad ellos son los responsables de verificar el comportamiento de cada reo, que se encuentran haciendo en los sectores.

Los delegados de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tienen que realizar las visitas a los centros carcelarios para verificar la conducta de cada reo y ver que no sucedan muertes dentro de la misma.

---

<sup>7</sup> López Débora. Al Día Pág. 2,3 (Guatemala, 3 de agosto 2014)



Hay que enviar Psicólogos para que lleguen a platicarles a los reos a cada sector e implementarles una buena terapia para que le cambie las ideas que llevan de afuera, porque estos jóvenes son inducidos a realizar esta clase de fechorías, por personas mayores que les dicen puedes entrar a mi banda pero tienes que matar, la juventud de hoy rápido cae en estos problemas porque carece de experiencia ellos realizan muertes sin saber que están dañando a muchas familias, como lo que sucedió con las jovencitas del inca.

“Autoridades no controlan prisiones, el poder de Lima desde la cárcel.

Propiedades caballos, autos, todo producto de cobros a reclusos.

El poderío que tenía desde la cárcel el capitán Byron Miguel Lima Oliva es un claro ejemplo de cómo las autoridades no han sido capaces de controlar las prisiones, según investigaciones de autoridades judiciales.

Iván Velásquez, Jefe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), reveló como el militar se constituyó en una autoridad para los reclusos, ya que solicitaban beneficios.

“La CICIG con el Ministerio Público, puso la mirada en el Sistema Penitenciario en un interno por interpretar y dar respuesta al sentir de la sociedad, que ha visto con perplejidad como los centros de reclusión son controlados, no propiamente por las autoridades, que en ocasiones por el poder de los convictos y reclusos, lo que ha dado lugar a que se realicen acciones de diverso orden, en el que se cobra además por todos los beneficios”, aseveró Velásquez.

Detalló que entre las prebendas otorgadas a los reos se encuentran mínimas condiciones de seguridad, comodidades básicas, privilegios incompatibles con un régimen carcelario, así como ingresos y uso de bienes suntuarios, visitas diarias, acceso a teléfonos de última generación y hasta la propia negociación de su traslado a otros reclusorios con controles menos estrictos.

Poder Paralelo. Velásquez afirmó que la investigación estuvo centrada en el descubrimiento de los poderes paralelos y su relación con particulares intermediarios y gestores y de las propias autoridades de presidios.

“Se documentó la existencia de una red criminal en la que participa como eje central un privado de libertad, condenado por ejecución extrajudicial del Monseñor Juan José Gerardi, el 26 de abril de 1998, recluso en Pavoncito, el señor Byron Lima Oliva, quien representa para muchos de los reos la verdadera autoridad y por tanto a él recurren a solicitar y pagar traslados a centros penitenciarios, favores y privilegios”, refirió Velásquez.

Aseguró que Lima Oliva tiene influencia en el Sistema Penitenciario y fuera de este, a tal grado que llega a los ámbitos Políticos y Económicos.

“Es público que mantiene contactos y recibe visitas de diversas personalidades, de actores públicos que el mismo ha revelado a través de su cuenta de Facebook, haciendo ostentación del poder”, dijo el titular de la CICIG.

También afirmó que dentro del Sistema Penitenciario tiene el control de Pavoncito y somete a los reclusos a sus órdenes.

Prensa Libre tiene registrado que, desde el 18 de agosto del 2002 Lima Oliva empezó a tomar acciones para hacer del poder en el centro Preventivo para Hombres de la zona 18.

El 26 de diciembre del mismo año, los reclusos denunciaron que el militar se estaba apoderando del control de todos los sectores.

Esto se hizo efectivo el 14 de febrero del 2003, cuando el Sistema Penitenciario decidió el traslado de 200 cholos a otras cárceles.



Ya en Pavoncito, Lima Oliva logró consolidar poder y riqueza a tal grado que ha adquirido propiedades, entre estas unas casas en la playa, un lote en un condominio exclusivo, vehículos como una camioneta Suzuki y Land Cruiser blindadas, Porsche y Jaguar, un Spa, y nueve caballos.

Velásquez indicó que solicitarán que el dominio de estos bienes sea extinguido a favor del Estado.

Esta no es la primera ocasión en que las autoridades emprenden acciones para intentar tomar el control de las prisiones.

El 25 de septiembre del 2006, las autoridades llevaron a cabo un vasto operativo para tomar el control de la Granja de Rehabilitación Pavón, que era controlada por un grupo de reclusos. Esa vez murieron siete reos que eran considerados cabecillas de la red.

En esa ocasión Prensa Libre logró documentar que Luis Alfonso Zepeda González condenado por asesinato era el Líder del comité de orden y disciplina y controlaba ese penal, lo que le representaba ingresos de Q 600 mil, mensuales, y todo sucedía ante el silencio cómplice de las autoridades de entonces.

Por este caso ya fue condenado en Suiza Erwin Sperisen, exdirector de la Policía Nacional Civil, por ejecución extrajudicial, y Carlos Wielman, exministro de Gobernación, está pendiente de enfrentar a la justicia española.

En el país ya fue condenado Víctor Soto, exjefe de la División de investigación Criminal (Dic).

Otro hecho criminal ocurrió en febrero del 2007 en la cárcel de Máxima Seguridad el Boquerón Santa Rosa, cuando fueron masacrados 4 Policías involucrados en el caso Parlacen. Extraoficialmente se supo que un grupo de personas ingresó a esa prisión para matar a los agentes, aunque las autoridades atribuyeron el hecho a pandilleros recluidos allí.

Un caso reciente es el de Rigoberto Morales Barrientos, alias Rigo rico quien formó una red de extorsionistas desde la cárcel de máxima seguridad el Infiernito, Escuintla, la cual le generó sumas millonarias bajo el amparo de las autoridades de esa prisión”.<sup>8</sup>

En todas las cárceles de Guatemala, a diario se registran hechos violentos dentro de cada sector donde los reos son víctimas de abusos, los tratan como si fueran animales, tienen un trato inhumano, los directores de las cárceles ellos saben toda la problemática que existe en los centros pero no ponen asunto a frenar los tratos que hay en cada uno, la institución que está a cargo de los sistemas carcelarios en el país.

---

<sup>8</sup> Vásquez Byron, Alvarado Hugo, Ramos Jerson Prensa Libre. (Guatemala, 4 de septiembre 2014)

Se hacen los que no saben y dejan que los mismos privados de libertad tomen el mando, y hagan lo que ellos quieran, piden dinero a cada nuevo que llega, la cantidad de 5,000 quetzales y si no lo dan cuanto antes los castigan, los dejan durmiendo parados en los baños, tiene que hacer limpieza todo el día, en el sector deben mantener limpios los baños, los golpean todo, les exigen que si no dan el dinero en un determinado tiempo la familia lo van a estar intimidando, ya que le han sacado esa cantidad de dinero, si quiere tener derecho a dormir en plancha tiene que pagar por adquirirla, porque tiene que ser ese trato en el sistema carcelario guatemalteco.

Los encargados de cada sector deberían de ser los empleados del Sistema Penitenciario, quienes tomen el mando y no dejar en manos de un mismo reo, que mande a otro reo, así tal vez terminaría esa clase de flagelo que hay en tanta cárcel, nadie dice nada como es tratado, dentro de un penal porque, no le ponen atención las autoridades lo que dicen es que la persona esta privada de libertad.

Dentro de cada sector que los otros reos más antiguos les piden gran cantidades de dinero a cambio de la estancia, porque pueden haber riñas entre los mismos reos, que se matan, se acuchillan, los decapitan, eso no debería de pasar porque para eso está el Alcaide que es el encargado del penal, la función que desempeña esa persona no es válida porque hay un reo líder siempre que resalta y ese toma el mando y hace lo que él quiere, hay tantos hechos violentos que pasan a diario en diferentes centros carcelarios y no son revelados a la población porque no les conviene que el pueblo se dé cuenta como tratan a las personas dentro de esos lugares.



Las autoridades encargadas no sacan a luz los abusos que se cometen allí si no fuera por los medios de comunicación que publican los hechos que suceden, nadie se daría cuenta ya basta es el momento en que podamos decir un hasta aquí a la ola de delincuencia que hay dentro del sector carcelario, se dice que a los delincuentes lo agarran y se los llevan presos porque cometieron un delito de cualquier índole, y esa persona estando dentro de la misma, se vuelve peor de como ingreso porque no hay rehabilitación de la misma.





## CAPÍTULO II

### 2. La ley y la persona

“Artículo 1. **Ámbito de Aplicación de la Ley.** La presente ley regula el Sistema Penitenciario Nacional, lo relativo a los centros de prisión preventiva y los centros de cumplimiento de condena para la ejecución de las penas.

Artículo 2. **Sistema Penitenciario.** El Sistema Penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir con las que le asigna la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que Guatemala sea parte así como lo dispuesto en las demás leyes ordinarias.

Artículo 3. **Fines del Sistema Penitenciario.** El Sistema Penitenciario tiene como fines:

- a) Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad; y,

- b) Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente a la sociedad.

## Artículo 12. Derechos Fundamentales de las Personas Reclusas.

Sin perjuicio de otros derechos fundamentales que les otorga la Constitución Política de la República, convenios, tratados y pactos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado de Guatemala, leyes ordinarias y reglamentos de la República, toda persona sujeta al cumplimiento de una pena privativa de libertad tiene los derechos específicos que señala la ley.

Las autoridades del centro penitenciario tienen la obligación de informar a la persona reclusa, al momento de su ingreso al centro, a través de un documento impreso en forma clara y sencilla sus derechos fundamentales y obligaciones, así como el régimen interior del establecimiento.

El documento en lo posible, se le entregará en el idioma o lengua que hable la persona reclusa.

En el caso de las personas analfabetas o discapacitadas, la información se proporcionará en forma oral, sencilla y comprensible o, por cualquier otro medio. Asimismo, velarán por las adecuadas condiciones de vida de las personas reclusas”.

Las Leyes aquí en Guatemala fueron realizadas para hacerlas cumplir y que se lleve a cabo todo lo del debido proceso, la aplicación de una ley tiene que ser a cabalidad a toda persona que ha cometido un delito se le tiene que juzgar como está estipulado en la ley los tribunales de justicia, cada día realizan audiencias de diferentes casos, pero no todos son aplicables en apego a la ley, en las cárceles de Guatemala.

Hay muchos jóvenes guardando prisión, todos ellos son personas que deben ser tratados como humanos, pero estando dentro de ese penal son tratados como si fueran unos animales, ellos reciben un mal trato pésimo por los demás compañeros reclusos, pero esos no lo ven las autoridades encargadas del Sistema Penitenciario.

Se dice que una persona ingresa a un centro carcelario porque cometió un delito durante la estancia en ese centro penal ella va recibir un tratamiento psicológico para hacerlo cambiar y cuando él salga pueda reintegrarse a la sociedad, y ser una persona de bien hacia los demás pero que pasa cuando esa persona cumple la condena por el delito que cometió, sale peor al salir porque allí aprendió todos los malos tratos que

sufrió como sus mismos compañeros reos, la persona pierde la dignidad, sus derechos, le dicen que es una escoria de la sociedad.

El Estado dice que vela por el bienestar de los habitantes y de las personas, los protege y si fuera cierto esto, no estarían llenas las cárceles, predomina el dominio de los reos, los entes encargados del sistema carcelario no ponen el empeño en cambiar todos esos grupos que tienen atemorizada a la población carcelaria e implementar reglas para mejorar el funcionamiento de los reclusorios.

Persona: es toda aquella con un conocimiento intelectual, capaz de realizar cualquier cosa, tomando en cuenta que tiene que portarse bien para no cometer ningún delito y que se le tenga que aplicar la ley, y que tenga que ser llevado a la cárcel y después sufra todos los vejámenes que pasan los reos.

## **2.1. Definición de persona humana**

Es todo ente capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y capacitada para hacer valer todos sus derechos ante todo órgano jurisdiccional.

Es la esencia o naturaleza humana, es la esencia común a todos los seres humanos y estamos sumergidos en una sociedad en la cual está rodeada de tantas maldades, como persona humana, y un ser pensante debemos de definir que nos conviene hacer para podernos apartar de todos los problemas que ocurren a diario.

En las demás personas y no vernos involucrados en ningún delito y que el día de mañana tengamos que estar dentro de una cárcel purgando una pena, por un delito que cometimos, como humanos que somos tenemos que hacer valer nuestra vida, como una persona de amplio conocimiento, hay que analizar que si nos sucediera, que la ley nos tenga que juzgar por habernos portado mal, hay que hacer conciencia de que fue por una mala acción que tuvimos.

Toda persona humana le conviene analizar la capacidad humana que tiene, de la que da testimonio en la propia conciencia, de ser dueña o causa eficiente de sus propias acciones; esta capacidad es la que se denomina eficacia de la persona.

La doctrina jurídica parte de esta distinción en su teoría del acto jurídico, el cual se considera como uno de los actos específicamente humanos, a diferencia de los hechos jurídicos que dependen de la voluntad del ser humano.

En cuanto a todo lo que hemos definido, si todas las personas pensarán bien y no cometieran ningún delito no estarían llenas las cárceles de tantas personas humanas, que se encuentran esperando resolver jurídicamente un juicio final, o bien ser sentenciadas.

La justicia guatemalteca no es equitativa porque ella, no juzga por igual a las personas siempre hay distinción de género no somos humanos los operadores de justicia siempre ven a las personas privadas de libertad, como que no valen nada.

Cuando una persona es de buenos principios, Cortez, entusiasta y de buenos atributos suceden problemas que hieren sus sentimientos.

La diferencia de persona humana es cuando, se vuelve contraria y negativa ocurren un sinnúmero de cosas y se disciernen negligencias en ella.

Utilizando un carácter contrario hacia la realidad que pasa si la persona es antisocial y no sabe escuchar a los demás siempre se deja llevar por su instinto negativo.

Que brillante es cuando el ser humano entiende las razones, fluyen muchas cualidades que lo enaltecen y embellecen su ser.

Necesitamos todos los seres humanos tener cada día virtudes que rejuvenecen los placeres y emociones, cuando el corazón esta investido de esperanzas lleno de una gran motivación.

Ser humano es cuando una persona es caritativa bondadosa con todos los demás ayudar a quienes lo necesitan,

Artículo 13. Inciso c.) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos;

En ningún artículo menciona el procurador de los derechos humanos la problemática que existe en las cárceles todas las intimidaciones que sufren los reos, amenazas y que son violados todos sus derechos que les prohíben hasta de hablar con sus familiares.

Como lo reza en su artículo 2, la Constitución Política de la República de Guatemala que vela por el bienestar de las personas pero nada se cumple es por demás que se encuentra establecido en los artículos, porque siempre son coaccionados todos sus derechos como persona humana.

## 2.2. Definición de cárcel en Guatemala

Como definimos la situación carcelaria en el país a través de los índices de violencia que existen por la falta de empleo, y la poca oportunidad que hay para los jóvenes de que puedan estar ocupados en estudiar, y trabajar, el Estado de Guatemala debería de frenar, las extorsiones, robos, muertes.

“Muchas personas que ahora laboran dentro del Sistema de Justicia Penal, ya sea en la Policía Nacional Civil, el Organismo Judicial, el Ministerio Público y los guardias de presidios, Entre otras organizaciones, formaron parte del aparato represor del Estado en los tiempos del conflicto armado.

De esta manera, muchos de los abusos reportados como violaciones a derechos humanos en contra de personas privadas de libertad encuadran dentro del marco de la lógica de actuación del sistema penal oculto.

En el caso específico de las mujeres, la violencia sexual está presente como causa de denuncias.

No puede dejarse pasar por alto el aprendizaje histórico social de la violencia como mecanismo de respuesta dentro del marco de relaciones de dominación sistémica.



Desde esta perspectiva es posible un acercamiento más comprensivo del fenómeno de la violencia ejercida contra las personas privadas de libertad, particularmente las mujeres.

En la actualidad la cárcel funciona claramente como mecanismo de control social Selectivo de personas pobres, en su mayoría jóvenes y con escasa o ninguna escolaridad. La mayoría ingresa por detenciones efectuadas en flagrancia por la Policía Nacional Civil.

La PNC define así quien ingresa al sistema por medio de operativos generalmente consistentes en retenes o redadas en barrios marginales.

Este perfil es válido tanto para hombres como para mujeres privadas de libertad. No obstante, las personas privadas de libertad son en su mayoría hombres, 7 014, en tanto que mujeres 438, según informa el sistema penitenciario al 3 de abril del presente año.

En cuanto a la violación de derechos humanos a las personas privadas de libertad, ésta es una práctica sistémica.

La mayoría de las personas privadas de libertad, hombres y mujeres, manifiesta haber sido víctima de violencia por parte de las autoridades del sistema penal de justicia”.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Moran Ana Lucia “La violencia contra mujeres privados de libertad en Guatemala, ICCP, Pág. 6 (10 de diciembre 2014)

Ya es tiempo que tomen el control para que los reos no tengan que estar intimidados por otros mismos reclusos, que pongan nuevas personas a que controlen internamente el comportamiento de los reos, que dejen de estar pidiendo grandes cantidades de dinero a cada nuevo que ingresa.

Donde están las instituciones que dicen que velan por el bienestar de los presos si adentro es un infierno porque sufren de maltratos, amenazas, de los mismos compañeros; porque no eliminar todos esos cobros ilegales que existen, pero eso no lo ve los derechos humanos se dice que ellos, están para velar la integridad física de las personas, igual las demás instituciones si lo saben pero no le ponen interés en cambiar esa situación.

### **2.3. El Estado de Guatemala y las cárceles**

Si vemos hay tantas instituciones que velan el trato de los reos que no sean coaccionados, y por eso se creó una ley donde establece todos los parámetros a cumplirse.

“16. Tras la aprobación de la Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, mediante el Decreto N° 33-2006 del 7 de septiembre de 2006, sírvanse informar si se ha aplicado el Reglamento relativo a la Ley. Sírvanse describir el papel que desempeña el Sistema Penitenciario a este respecto.

¿Ha podido mejorar la Dirección General del Sistema Penitenciario las deficientes condiciones de encarcelamiento y Sanitarias y una atención médica adecuada, sobre todo en el caso de mujeres?

17. Sírvanse facilitar información actualizada sobre el examen sistemático y periódico De las normas, instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio y las disposiciones Para el trato de las personas privadas de libertad, de conformidad con las reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, de las Naciones Unidas, como dispone el Artículo 11 de la convención”.

Las cárceles del nuestro país cada días es un caos siguen engrandeciendo están sobre pobladas de tantos reos que se encuentran en una situación precaria sin accesibilidad y sometidos a condiciones inhumanas.

Los Guardias de Seguridad de dichos centros carcelarios están para reguardar a todos los reclusos para eso son contratados, pero que sucede no son ellos los que dirigen un penal son los mismos reos los encargados ellos son los que mandan en cada sector, si en la ley del Sistema Penitenciario, allí estipula que cuentan con todas las instalaciones adecuadas, hay un ordenamiento en cada sector.

Hay muchas organizaciones que velan por el bienestar de los reos, como los Derechos Humanos, pero el Estado de Guatemala no realiza ninguna gestión para verificar como viven los reos en las cárceles, es raro cuando visita un Abogado defensor para ver la situación en que etapa se encuentra juicio de dichos reos, cuando hay visita es una tribulación entrar a esas cárceles, donde el reo le cuenta a uno en la situación en que viven ellos, hay sectores que están capacitados para doscientos reos, tienen trescientos doscientos si tienen plancha los otros cien duermen en el pasillos en el piso, cuando los demás reos se levantan a orinar a los baños ellos pasan encima de los demás, créame cuando a uno le cuenta como están viviendo y no los dejan dormir porque los reos más antiguos molestan a los demás reos nuevos exigiéndoles los famosos impuestos.

“Situación difícil autoridades del Sistema Penitenciario han reconocido precariedades 22 cárceles tienen a su cargo el Sistema Penitenciario en el país, hay 18,165 reclusos entre hombres y mujeres, permanecen en las prisiones durante las requisas del 2,013 en todos los penales. Hubo tres mil 154. Durante el año 2014 hubo 1,700 mas 160 Personas entre reos y civiles, han sido consignadas por haber ingresado objetos prohibidos en prisiones, Q 8 millones es el cálculo de lo que el Sistema Penitenciario gasta al mes en la alimentación de los reos”.<sup>10</sup>

Cuentan varios reclusos que los jefes del Sistema Penitenciario cobran grandes cantidades de dinero por traslados o por la estancia en la misma, como es posible que

---

<sup>10</sup> Infografía, Prensa Libre Padsfd Pág. 5 (Guatemala 4 de septiembre 2014)

funcionarios de dicha dependencia estén cobrando dinero por ser trasladado de un centro carcelario a otro, si es lo mismo, esta polémica que existe debería de ser cambiada y máximo a esos funcionarios corruptos.

Ya es tiempo de darle un cambio a esta institución para que pueda ser confiable que dichos reclusos puedan estar bien y no sufrir malos tratos ser intimidados

Fue desarticulada red que existía en el Sistema Penitenciario, Director y funcionarios fueron descubiertos que desde hace varios meses venían manejando traslados de reos para otras cárceles y cobrando fuertes sumas de dinero, y también era dirigida por un reo que tiene bastantes influencias era el que dominaba todo el control y negocios de los centros carcelarios.

Como es que le dan tanto poder a un reo en la cárcel y las autoridades del Ministerio de Gobernación no hacen nada para frenar esa red de corrupción que afecta al Sistema carcelario, como es posible que este reo se esté llenando las bolsas de tanto dinero a costillas de los mismos compañeros.

## **2.4. Situaciones violentas en las cárceles que ponen en riesgo la vida de una persona dentro de una cárcel en Guatemala**

Eso sucede cuando los privados de libertad, hombres y mujeres son violados sus derechos y la dignidad física, de cada ser humano, ellos por miedo a ser castigados no denuncian que son víctimas de tantos abusos en los sectores hay tantas instituciones que dicen velar por ellos solo en hacer estadísticas se le va el tiempo pero en ponerles atención la grave problemática que existe.

“Cuando advertimos la existencia de violencia contra las mujeres privadas de libertad y sabemos que ésta no se refleja del todo en las cifras – porque también el miedo, el silencio y la vergüenza son sintomáticos -- estamos ante el escenario de una Violencia de género inmersa en el contexto socioeconómico y político de las relaciones de poder, fundamentada en el predominio del poder masculino consolidado durante siglos. si bien es cierto que esta violencia es estructural, la coyuntura actual de una sociedad en la posguerra, con todos los matices mencionados, hacen que tales circunstancias vuelvan aún más vulnerable a la mujer.

Esto debe ser investigado.

El Programa de Justicia Penal y Género del ICCPG asume la responsabilidad de hacerlo desde un enfoque integral, abordando la privación de libertad en tres momentos específicos: a) el momento de la aprehensión, b) el de la prisión preventiva, y c) la reclusión por cumplimiento de condena.



Considerando que el tipo de violencia ejercido contra las mujeres privadas de libertad tiene variantes determinadas en gran medida por el escenario planteado en cada uno de esos momentos, por los actores sociales intervinientes y las reglas del juego que se configuran en la práctica social, en donde los aprendizajes histórico culturales tienen un papel importante, la investigación se plantea metodológicamente como descriptiva, de tipo cualitativo, por cuanto pretende la comprensión crítica de la naturaleza, las circunstancias y los efectos del problema, asumiendo la característica de instrumental por cuanto espera que proporcione los insumos necesarios para tres líneas de acción programáticas: a) Incidencia b) Asesoría a casos, y c) formación. Es decir, se espera entrar en acción:

Inciendo en las personas que tomen decisiones de política criminal atinentes al Problema;

Contribuyendo en la metodología de intervención de casos, especialmente la efectuada por la defensa pública para la existencia fáctica del debido proceso penal;

Formulando una propuesta metodológica para el aprendizaje integral y crítico que persiga cambios de enfoque, comportamientos y realidad, dentro de las diferentes agencias del sistema penal de justicia en sus tres subsistemas.

Además, esta propuesta también estaría destinada a su inclusión dentro de los pretendidos programas de resocialización en los diferentes centros.

El ICCPG, por medio del programa Justicia Penal y Género, tiene como propósito Contribuir desde una perspectiva de género a la existencia de un modelo de política criminal democrática, en donde el debido proceso sea la norma y no la excepción, en donde la violencia proveniente del Estado y de la sociedad civil sea mínima, y en donde, por sobre todo, la justicia sea pronta, transparente, accesible y cumplida.

Esa es la utopía que nos inspira. Y desde esa posición en el mundo trabajamos para reducir las víctimas dentro y fuera del sistema penal de justicia”.<sup>11</sup>

Qué bueno fuera que estas instituciones trabajaran en bien de reos, haciendo programas para reformarlos dentro de los reclusorios para que cuando ellos salgan a la calle no tengan que volver andar, cometiendo más delitos.

Pero si usted ven dentro de las cárceles hay grandes negocios que venden de toda clase de productos, cigarrillos de marihuana, droga, y toda clase de estupefacientes.

Donde los mismos Guardias de Presidios les entran todos esos productos, es así como ellos adquieren toda clase de droga, porque permiten los Directores de cada centro la venta de todo eso, hay también tantas trifulcas, amotinamientos, que hacen a causa de todos los malos tratos que reciben, cuando los encargados se están pasando del límite y vienen los reclusos y se ponen inconformes, al suceder estos problemas muchos de ellos ponen en riesgo la vida por toda la situación violenta que se da.

---

<sup>11</sup> Moran Ana Lucia, ICCPG pág. 6, 7 (10 de diciembre de 2014)



En los sectores femeninos hay también tantas violaciones a la integridad física en cada una de ellas, cuando va terminar tanta intimidación, abusos, si el Estado no pone empeño en ver a estas personas, como son tratadas, el sistema de Justicia no ve eso.

## **2.5. Sufrimiento de la familia de un recluso de primer ingreso**

Cuando una persona es sorprendida por la Policía Nacional Civil porque cometió un delito y es llevada a dar declaración ante un Juez, viene le dicen cuál es la causa porque lo llevan detenido y el Juez, dictamina que es culpable luego es conducido al Preventivo para Varones de la zona 18 y le dicen que quedará ligado a proceso.

es ingresado al sector que le asigna cuando llega lo reciben los reclusos más antiguos, y le hacen saber todo lo que tiene que pagar, y que le piden dinero a cambio de no ponerlo hacer limpieza a los baños, y si la persona no paga la cantidad de dinero que le exigen, empiezan a intimidarlo, y amenazarlo, que si no consigue el dinero pronto, lo castigan y le dan malos tratos físicos, allí comienza el sufrimiento para la familia porque no hayan de donde sacar dinero para pagar y que su familiar no sufra en la cárcel, porque los mismo reos son los que exigen esas grandes cantidades de dinero, pero como esa persona es nuevo no sabe la clase de corrupción que hay dentro del penal.

“Reos se oponen a traslado de un recluso a la cárcel de Fraijanes 1.

Víctor Velásquez, líder del sector 1 buscaba apoyo de reos.

Un fuerte contingente de seguridad se desplegó en los alrededores del preventivo.

Capital zona 18. El inminente traslado de un reo a Fraijanes 1 hizo que un grupo de privados de libertad iniciaría ayer una trifulca en el sector 1 del Preventivo de la zona 18.

En el hecho murió baleado el recluso Cesar Augusto Calderón, cuyo cuerpo fue encontrado en un pasillo de los sectores 12 y 13, según Rudy Esquivel, vocero del Sistema Penitenciario (SP).

Una de las versiones es que Calderón se habría negado a unirse a la protesta que los inconformes tenían planificado desde el mediodía. Sin embargo, Esquivel dijo que el Ministerio Público deberá aclarar este extremo, pues no se halló el arma.

De acuerdo con las autoridades del SP, el sector donde se originó el motín alberga a más de 450 reos.

Heridos estables.

La revuelta alertó a los guardias del Sistema Penitenciario y antimotines de la Policía, quienes de inmediato replegaron a los presos, quedando con golpes en la cabeza Howard Alejandro Leiva, de 30 años; Edwin Valdemar Zepeda Chacón, de 29, y Moisés Salcedo Guerrero de 47.

También Elmer Josué Díaz Morata ya, de 32 años, quien fue rescatado con heridas de bala en las piernas y trasladado por los bomberos voluntarios hacia el hospital San Juan de Dios, donde se encuentra estable.

Además Otros ocho heridos fueron atendidos en el lugar, de los que no se confirmaron los nombres todos del sector 1 y 13.

Debido a que el incidente se produjo en horas de visita, las personas fueron sacadas del penal y esperaban noticias de sus familiares en las afueras.

“Oímos disparos porque algunos reclusos no querían que se llevaran al Líder pero los guardias también disparaban como animales”, dijo una mujer que se encontraba de visita en el centro carcelario y quien no quiso identificarse.

Quien es el reo.

Víctor Velásquez Domínguez, es el líder del sector 1, cuyo traslado a la cárcel de máxima seguridad Fraijanes 1 se tenía contemplado que se realizaría ayer.

Tanto el Ministerio de Gobernación como el Sistema Penitenciario aseguran que Velásquez es vinculado con la tenencia de objetos ilícitos dentro de la prisión.

Investigadores de la policía también indicaron que lidera las extorsiones desde la cárcel".<sup>12</sup>

No deberían de permitir todos esos abusos que pasan dentro de la prisión, un mismo reo toma el mando para dirigir.

Los sectores que no tienen la capacidad los Directores de los centros penales para hacerlo deberían de cambiar y hacer una restructuración en el personal Sistema Penitenciario y poner nuevos Directivos que sean capaces, honestos y honrados, para que quiten los privilegios que le dan a un reo.

Que el trato sea igual para todos, nadie tiene que mandar dentro de ellos, para eso tiene que haber una persona designada por parte del Sistema Penitenciario quien sea el que mande y de las ordenes.

No que les estén cobrando extorsión a los mismos reos, porque es nuevo y el otro compañero es más antiguo, le da ese derecho, todos son iguales están cumpliendo una pena.

El mismo trato tiene que ser de parte de las autoridades del penal para todos, porque el otro reo tiene dinero compra los privilegios y los encargados, o guardias de seguridad.

---

<sup>12</sup> Mutz Viviana Nuestro Diario, pág. 2,3 (Guatemala 21 de julio de 2014)



Por eso hacen lo que quieren los líderes porque están pagando para tener derecho a realizar toda clase mafia, y los jefes del penal se hacen los locos, no les dicen nada.

Cuando será ese día en que el Sistema carcelario, va a cambiar y pondría normas que favorezca al reo, y ellos puedan sentirse seguros.

## **2.6. El Procurador de los Derechos Humanos, papel y acciones a favor de los nuevos reclusos**

Se necesita más injerencia por parte de los Derechos Humanos, en poner énfasis en la problemática que existe en los nuevos reclusos, que ingresan a diario debería de existir en el centro Preventivo para varones de la zona 18, un delegado de la Procuraduría de los Derechos Humanos para verificar en qué condiciones es recibida una persona de primer ingreso.

Cuál es el trato que le brindan los señores encargados del preventivo, cual es el delito y en qué forma es entregado por los señores Agentes Policiales.

“Guatemala: Informe de los Derechos Humanos 2013.



Entre otros problemas de Derechos Humanos se encontraban el abuso y maltrato por parte de miembros de la Policía Nacional Civil (PNC); duras condiciones carcelarias, potencialmente mortales; arrestos y condiciones y detenciones arbitrarios; prolongadas detenciones preventivas; la incapacidad del sistema judicial de garantizar investigaciones completas y oportunas y juicios justos, y la falta de protección a funcionarios del sector judicial, a testigos y a representantes de la sociedad civil contra actos de intimidación y amenazas.

También hubo ejecuciones de periodistas y sindicalistas; acoso sexual y discriminación Contra la mujer, abuso infantil, entre lo que se encuentra la explotación sexual de menores con fines comerciales; discriminación y abuso de personas con discapacidad, y trata de personas.

Otros problemas fueron la marginalización de las comunidades indígenas y la demarcación inefectiva de sus tierras; la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género, y la aplicación ineficaz de la legislación laboral y la de trabajo de menores.

El gobierno cooperó con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), apoyada por la ONU, y tomó medidas para llevar a juicio a los funcionarios que habían cometido abusos.

Sin embargo, la impunidad siguió siendo generalizada.

Una gran parte de violencia se atribuyó a pandillas, a la delincuencia organizada y a organizaciones de narcotraficantes; sin embargo, fue difícil atribuir los crímenes a través de la impunidad de hechos debido a la corrupción y a la inadecuada investigación y procesamiento de tales delitos.

Condiciones en cárceles y centros de detención.

Las condiciones en las cárceles continuaron siendo duras y peligrosas, y hubo muchos casos de asesinatos de reclusos perpetrados por otros presos.

Ninguno de los casos fue investigado ni hubo juicios. Las agresiones sexuales, la falta de salubridad y atención médica, y el grave hacinamiento continúan poniendo a los prisioneros en gran riesgo.

Condiciones físicas: El hacinamiento en las prisiones siguió siendo un problema.

Según su registro, prisiones diseñadas para recluir a 6,742 personas, a 2 de agosto alojaban a 16,244 prisioneros, entre ellos 1412 mujeres, había 876 menores bajo la custodia de la Secretaria de Bienestar Social.

Entre las condiciones físicas se encontraban la falta total de instalaciones de higiene y baños, atención dental y médica, ventilación, control de temperatura e iluminación.



Los prisioneros tenían dificultad para acceder al agua potable, se quejaban por la insuficiencia de alimentos y, a menudo, debían de pagar para conseguir más alimentos.

La venta de drogas ilícitas y su uso siguieron siendo generalizados.

Las autoridades penitenciarias siguieron denunciando la pérdida de seguridad y control, como los intentos de fuga, las peleas de pandillas, la incapacidad para controlar el flujo de mercancías en las cárceles y la fabricación de armas.

Los prisioneros siguieron dirigiendo actividades delictivas tanto dentro como fuera de la cárcel. No había suficientes guardias penitenciarios para controlar eficazmente a los reclusos”.<sup>13</sup>

Deberían de contratar más personal que puedan controlar todos los centros carcelarios y hacer buenas revisiones para que nadie entre ningún objeto que es prohibido, así cambiarían todas las cosas, y que existan encargados de otras instituciones que velen por el bienestar de los reos.

---

<sup>13</sup> [photos.state.gov/.../Guatemala/.../...pág. 1,2,3 \(10 de enero de 2015\)](https://photos.state.gov/.../Guatemala/.../...pág. 1,2,3 (10 de enero de 2015))



Así ellos se sientan más seguros y tranquilos, los Derechos Humanos solo hacen los recuentos de todos los casos que suceden y violaciones a sus derechos porque no cambian todos esos controles internos que realizan los mismos reclusos que solo imponiendo impuestos que tienen que pagar por estar en los sectores.

Ya es tiempo que tome el poder el Sistema Penitenciario.

De toda la población reclusa y no sean los reos que sigan mandando, hacen tantos asesinatos en las cárceles porque pasa eso, la entrada principal hay guardias que permiten el ingreso de armas, droga, licores, se venden por una cantidad de dinero que los mismos familiares de los reclusos pagan por ingresar todos esos objetos.

Desde allí se tiene que iniciar en cambiar toda esa clase de guardias corruptos que existen en el Sistema Penitenciario para que pueda tener un cambio la institución y que existan Derechos Humanos, y sea igualitario, que todos gocen de los mismos derechos y nunca se violen sus derechos, y no reciban intimidaciones, amenazas, de un mismo compañero, y los tribunales de justicia sean más justos que dicten sentencias tal como lo establece la ley no hayan preferencias con la clase alta, media, baja.



O porque sean funcionarios del gobierno les perdonen no ser sancionados por la ley, aquí en nuestro país se manejan muchos intereses políticos, que favorecen a los personajes que tienen a cargo el poder público, la ley no es igualitaria se tiende más a los interés de los señores del CACIF.

## CAPÍTULO III

### 3. De la Ley

En el sector justicia todas las leyes tienen que dictarse tal como son, no tienen que ser tergiversadas por los jueces.

Los casos tienen que ventilarse de acuerdo al proceso, los hechos, la documentación que vincula al procesado como estipula la ley.

Se necesita en los tribunales de justicia que hayan personas idóneas para los cargos que desempeñan.

“La sobresaturación de población reclusa con que cuenta el Sistema Penitenciario, representa condiciones inhumanas y desperdicio de recursos que pudieran aprovecharse mejor si se invirtieran en políticas educativas y laborales.

Es importante visualizar dentro de este contexto esta problemática, ya que se genera en gran medida por las políticas represivas de seguridad que realiza el gobierno; de esta forma las capturas masivas representan una violación a las garantías constitucionales de los reclusos y además generan gasto a la Administración Pública y recae en forma directa en el Sistema Penitenciario menoscabando el presupuesto asignado a esta institución.

Las Políticas públicas penitenciarias solo se han centrado en que no se fuguen los reos de los centros, por lo que las mismas se desvirtúan y se focalizan en atender la seguridad en el sentido estricto de estos: control del perímetro para evitar fugas o construcción de cárceles de máxima seguridad, como el caso de la que se construye en Sololá.

Dentro de todo este contexto, se ha recorrido un camino difícil en la lucha por la aprobación de la Ley del Sistema Penitenciario, se han trabajado aproximadamente 19 proyectos de ley, sin que hasta la fecha se haya tenido éxito en su aprobación.

Entre los objetivos centrales de la Ley del Sistema Penitenciario, se encuentran los siguientes: establecer un mecanismo concreto de rehabilitación y reinserción, denominado régimen progresivo; la devolución del control disciplinario al Estado, y establecer aspectos operativos con relación a los derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad.

Dicha ley ha sido apoyada por la Red del Sistema Penitenciario, un espacio formado por diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil:

ICCPG, IDPP, AMEG, FADS, CEG, COPREDEH, Liga de Higiene Mental y las otras, que tienen como finalidad común coadyuvar en la construcción de programas, educativos, laborales, psicológicos, además de realizar incidencia en el Congreso para la aprobación de la Ley del Sistema Penitenciario.



En sus inicios la Red fue creada y convocada por la Dirección del Sistema Penitenciario, lo que significó en su momento un aporte e impulso importante para el trabajo conjunto, ya que una premisa el éxito de la misma es el involucramiento de las autoridades del Sistema Penitenciario, para realizar un esfuerzo unidireccional, encaminado a fortalecer la implementación de políticas integrales en materia penitenciaria.

Actualmente se está impulsando dentro de esta Red, el cabildeo en el congreso para lograr la aprobación de la iniciativa 2686.

En el largo camino que se ha recorrido para ello, se encontrado falta de voluntad política e inexistencia de compromisos del gobierno, además, falta de consensos entre las diferentes que integran el Congreso de la Republica para lograr su aprobación, obstáculos estos, que se han mantenido a lo largo de los años.

El Estado actual de la Ley del Sistema Penitenciario en el Congreso es que cuenta con aprobación en segunda lectura, falta la aprobación en tercera lectura por artículos, pero la poca importancia que le ponen a esta institución no se le han podido hacer dichos cambios.

La Red del Sistema realizó un análisis a las reformas presentadas, y determinó que no existen modificaciones de fondo que puedan atentar contra el espíritu de la misma.

Pero en cuanto a la incidencia, esta pueden ser negativa porque puede regresar a la comisión de gobernación para dictamen, y esto retrasaría el proceso de su aprobación, además de que constituirá un acto ilegal el regreso de la ley a la comisión, ya que esta dictaminó al respecto oportunamente”<sup>14</sup>

Si se realizarán las modificaciones en la Ley del Sistema Penitenciario, mejoraría la disciplina para todos los reclusos.

Se quitarían todos los privilegios a los reos que tienen el mando en los penales, hay muchos artículos por reformar y poner la disciplina qué tipo la de Estados Unidos donde los reos son bien tratados, las cárceles clasificadas para diferentes delitos que el Estado les brinda el uniforme, cosas de higiene personal, tienen clínicas médicas, en todas las especialidades, clínicas de psicología.

Hubieran tres clases de reos clase A, clase B, clase, en esas se diferencian los delitos de cada reo, y poder tener un mejor control; el Sistema Penitenciario en la ley debería de hacer todos esos cambios para una adecuada administración carcelaria.

Si las leyes acá en Guatemala fueran más cumplidas que todo se aplicara, en apego a la Ley; establecieran esos mecanismos que existen en otros países, tendríamos unas cárceles modernas donde los reos no pagaran por estar en la misma.

---

<sup>14</sup> [www.iccpg.org.gt/?wpimact=](http://www.iccpg.org.gt/?wpimact=) Process... Pág. 2,3 (23 de febrero de 2015)



### 3.1. Código Penal de Guatemala

En Guatemala se emitió el Código Penal acorde a los avances de la ciencia penal que ha ido existiendo porque la población Guatemalteca cada vez más va creciendo, entonces es necesario ir reformando los artículos ya existentes.

Atraves de este código podemos tipificar y señalar el delito si es doloso, culposo, con podemos sancionar a las personas que cometen delitos, si aplicamos bien como se debe es este código no tendríamos ningún problema; todo sería acorde a la realidad.

Este Código Penal se ha visto en la necesidad de incorporar nuevas normas para su aplicación; han resultado más casos diferentes que tienen que ser agregados para la sanción de las personas que infringen la ley; los privados de libertad se le da un seguimiento del caso y de acuerdo a este código se le puede sancionar, dándole una medida sustitutiva, o ya sea una condena por el delito cometido.

Hay que ser un buen calificador y saber darle una buena interpretación a las leyes creadas y emanadas por el Estado; como lo regula la Constitución.

Aplicación del Código Penal todo delito que es cometido tiene que ser aprobado y dictado por este código; según el encuadramiento de la ley.

La ciencia penal va avanzando, y es necesario actualizarla para que se le pueda dar un buen cumplimiento a dicha ley; en el Sistema Penitenciario hay muchos reos que están esperando ser juzgados o una sentencia y que sea dada de acuerdo a la ley penal.

Los observadores de justicia penal han visto; como los tribunales imparten la justicia la clase de aplicación que le dan a la ley, en los debates que realizan.

Hay una gran deficiencia en los tribunales de justicia.

Aplicación de las penas.

Artículo 65. Fijación de la pena. El juez o el tribunal determinará, en la sentencia, la pena que corresponda, dentro del máximo o el mínimo señalado por la ley, para cada delito, teniendo en cuenta la mayor o menor peligrosidad del culpable, los antecedentes personales de este y de la víctima, el móvil del delito, la extensión e intensidad del daño causado y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurren en el hecho apreciadas tanto por su número como por su entidad o importancia.

El juez o tribunal deberá consignar, expresamente, los extremos a que se refiere el párrafo que antecede y que ha considerado determinantes para regular la pena.

En la aplicación de la ley los hechos cometidos se tienen que determinar en un debate.



La administración de la justicia en Guatemala en materia penal está mal preparada juzga a quienes no la deben, y los que si la deben los dejan libres, salen por falta de prueba si la justicia fuera pareja juzgara por igual todo cambiaria.

El Código Penal se hizo para darle cumplimiento y saber que cada artículo contiene la veracidad de cada delito, si lo sabemos aplicar conforme está escrito; funcionaria mejor los procesos de los reos fueran más eficientes y no estaría llenas la cárceles de tantos presos que están en la espera de una resolución.

### **3.2. Código Procesal Penal en Guatemala**

Son todos aquellos procesos que llevan encaminados para una firme solución, que debe garantizarse la paz y seguridad de los ciudadanos; en apego a la ley así mismo prevalezca la armonía con los derechos humanos, una pronta persecución en poder esclarecer los delitos que atentan, en los bienes jurídicos de los Guatemaltecos.

El Código Procesal Penal, su fin primordial es fortalecer procesos penales que se llevan a cabo, en el organismo judicial en lo que respecta a la problemática que existe en las cárceles, de Guatemala el Sistema Penitenciario cuenta con una gran enorme cantidad de reos que están esperando resolver su situación.

Cuál es el procedimiento que realice un juez penal!

Artículo 44. Juez de Paz Penal. Los jueces de paz Penal las siguientes atribuciones.



- a) Juzgaran las faltas, los delitos contra la seguridad del tránsito y aquellos cuya pena principal multa sea de multa conforme el procedimiento específico del juicio por faltas que estable este código.
  
- b) Tendrán a su cargo el control jurisdiccional de la investigación, efectuada por el Ministerio Público en la forma que este código establece, respecto de los delitos penados con prisión que no exceda de los cinco años, con excepción de los delitos contemplados en la Ley contra la Narcoactividad. Instruirán también personalmente, las diligencias que específicamente las estén señaladas.

Estarán encargados de la tramitación y solución del procedimiento intermedio y de abreviado. Conocerán, además, del procedimiento de liquidación de costas, en los procesos de su competencia.

- c) Conocerán a prevención en los lugares donde no hubiere Juzgado de Primera Instancia, o bien se encontrare cerrado por cuestiones de horario, o por cualquier otra causa en los delitos sancionados con penas mayores de cinco años de prisión.
  
- d) Practicarán las diligentes y oirán a los detenidos dentro del plazo que manda la Constitución Política de la República de Guatemala.
  
- e) También podrán autorizar, en los términos que la define el artículo 308 de este código, los actos de investigación solicitados por el Ministerio Público.

- f) Autorizarán la aplicación del criterio de oportunidad en los casos que establezca la ley.
- g) Practicarán las diligencias para las cuales fueren comisionados por los jueces de primera instancia, siempre estos no tuvieren su sede en la misma circunscripción municipal.
- h) Realizarán los actos relativos a la conciliación, en los casos y forma previstos en este código y resolverán sobre las solicitudes de aprobación de los acuerdos alcanzados a través de la mediación.
- i) Únicamente podrán resolver sobre la prisión preventiva, la libertad de los procesados, y las medidas sustitutivas, en los procesos sometidos a su competencia conforme establece en el presente código.
- j) Los Jueces de Paz Penal ejercerán el control jurisdiccional de los actos de investigación que realice el Ministerio Público, en los procesos sometidos a su competencia.

En los municipios donde exista delegación del Ministerio Público, el ejercicio de la acción penal se continuará desarrollando por la fiscalía distrital que corresponda, de acuerdo a la designación administrativa de esa jurisdicción.

Dentro de los plazos que establece este Códice, el Juez de Paz de Sentencia para la resolución y tramitación de la fase del juicio en el proceso.

Es cuando se da cumplimiento a todos los procesos en el organismo judicial tiene a cargo y su fin primordial, del Código Procesal Penal es dotado a la sociedad con sus instrumentos públicos y legales que nos permiten tener acceso al combate de la impunidad y a la justicia penal Guatemalteca, y con el fundamento de ley y la efectividad de hacer justicia pronta y valedera.

Pero que pasa hay muchos procesos que están estancados dentro de los tribunales de justicia, los señores jueces los tienen varados o archivados; mientras el pobre reo está dentro de un penal esperando que se le programe una audiencia para ser escuchado y nunca se llega ese momento.

Hasta en los tribunales hay que tener cuello para que a un reo, lo sacan a una audiencia si no pasan meses y no les agenda; y ahora para poder ir a un hospital a una cita hay que esperar bastante tiempo porque el Juez tiene que dar la orden de salida, y si el reo esta grave y que necesita una atención medica de inmediato o una intervención quirúrgica, para eso están las autoridades del Sistema Penitenciario para poder ver y velar por el bienestar de los reos de que estén bien, y verificar cuales son las necesidades de cada uno de ellos si sufren de vejámenes o malos tratos.

### **3.3. Ley de Exhibición Personal**

Ya era necesario una ley que garantice los derechos de una persona tal como lo reza la Constitución Política de la república de Guatemala, hay que hacer valer los derechos



inherentes del ser humano y se debe democratizar el Estado, con todos los medios jurídicos que garantizan a las personas.

La libertad de su ejercicio y normas fundamentales que rigen la vida, de los privados de libertad tienen derecho a una exhibición personal en debido proceso.

Cuando se lleva a cabo un proceso y llega a una fase final, y el Juez dicta una sentencia; se puede ir a una interpelación, y si en la interpelación no se modifica la sentencia viene y se plantea un amparo, para ver si el Juez emite un fallo, o hace una rebaja a los años que fueron puestos en la sentencia.

Viene el reo espera que se le resuelva en el amparo, por la condena que le fue emitida.

Artículo 10. Procedencia del Amparo. La procedencia del amparo se extiende a toda situación que sea susceptible de un riesgo, una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes de la República de Guatemala reconocen, ya sea que dicha situación provenga de personas y entidades de derechos públicos o entidades de derechos privados.

Toda persona tiene derecho a pedir amparo entre otros casos:

- a) Para que se le mantenga o restituya en el goce de los derechos y garantías que establece la constitución o cualquier otra ley;



- b) Para que se declare en casos concretos que una ley, un reglamento, una resolución, o acto de autoridad, no obliguen al recurrente por contravenir o restringir cualquiera de los derechos garantizados por la Constitución o reconocidos por cualquier otra ley;
- c) Para que en casos concretos se declare que una disposición o resolución no meramente legislativa del Congreso de la República; no le es aplicable al recurrente por violar un derecho constitucional;
- d) Cuando la autoridad de cualquier jurisdicción dicte reglamentos, acuerdo o resolución de cualquier naturaleza, con abuso de poder o excediéndose de sus facultades legales, o cuando carezca de ellas o bien ejerza en forma tal que el agravio que se causare o pueda causarse no sea reparable por otros medios legal de defensa;
- e) Cuando en actuaciones administrativas se exijan afectado el cumplimiento de requisitos, diligencias o actividades no razonables o ilegales, o cuando no hubiere medio o recurso de efecto suspensivo;
- f) Cuando las peticiones y trámites ante autoridades administrativas no sean resueltos en el término que la ley establece o de no haber tal termino, en el treinta días, una vez agotado el procedimiento correspondiente; así como cuando las peticiones no sean admitidas para su trámite;

- g) En materia política, cuando no se vulneren derechos reconocidos por la ley o por los estatutos de las organizaciones políticas. Sin embargo, en materia puramente electoral, el análisis y examen del tribunal se concretara al aspecto jurídico, dando por sentadas las cuestiones de hecho que se tuvieron por probadas en el recurso de revisión;
- h) En los asuntos de los órdenes judiciales y administrativo, que tuvieren establecidos en la ley procedimientos y recursos, por cuyo medio puedan ventilarse adecuadamente de conformidad con el principio jurídico del debido proceso, si después de haber hecho uso el interesado de los recursos establecidos por la ley, subsiste la amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes las garantizan.

Lo determinado en los incisos anteriores, no excluye cualesquiera otros casos, que no estando comprendidos en esa enumeración, sean susceptibles de amparo de conformidad con lo establecido por los Artículos 265 de la Constitución Política de República de Guatemala y el artículo 8 de la misma.

Esta ley se realizó para beneficiar y ayudar a plantear los amparos y las exhibiciones personales para que no se violen los derechos inherentes a las personas que han sido condenadas.

Por causas injustas por los tribunales de justicia, hay tantos reos que desean ser escuchados para poder exponer su situación jurídica ante el órgano juzgador, porque hasta de los mismos tribunales les violan sus derechos.

Con esta ley se garantiza, que no se violan los derechos de una persona; vela por los derechos inherentes del ser humano.



## CAPÍTULO IV

### 4. Casos de violaciones en una cárcel

Hay tantos problemas que suceden dentro de las cárceles Guatemala de diferentes índoles como violaciones al sector femenino, donde las mujeres son intimidadas y amenazadas, que las restringen de sus derechos como persona; y en los sectores de hombres hay también violaciones a la dignidad de la persona donde ocurren coacciones de parte de los mismos reclusos que tiene que dar dinero el nuevo que va ingresando.

“Cárcel de Jutiapa ha sido objeto de señalamientos.

Sospechas rodean muerte de recluso. Recluso murió supuestamente por epilepsia o paro cardíaco.

La muerte de Edwin Ramírez Vanegas de 39 años, ayer, en el sector uno de la cárcel de Jutiapa despierta sospechas en su familia debido a que en Junio recién pasado otro reo pereció a golpes en el mismo lugar.

Ramírez Vanegas, quien ingreso el 26 de junio por acusación de violencia contra la mujer, era originario del Limón Santa Catarina Mita.

Familiares dijeron que no tenía problemas de salud y que lo visitaban a cada dos días para llevarle comida, porque en la cárcel no alcanza “En la cuadra donde él estaba hay

más de 90 presos, pero llevan comida para 30, hoy –ayer- nos dijeron que está muerto y nadie se hace responsable”, indico una familiar del occiso.

La muerte de Ramírez Vanegas ha causado críticas en la población Jutiapaneca, por la situación que se vive dentro de la cárcel, donde cobran has Q6 mil de talacha a cada interno de reciente ingreso, sino paga, es vapuleado, no le dan comida y lo dejan que duerma en el piso o en el patio.

Incluso, hay denuncias de abusos sexuales tumultuarios contra quien se oponga al castigo.

La madre del recluso, Arcelia Ramírez, expuso: “Mi hijo no estaba enfermo, no sé por qué ahora me dicen los policias que tenía ataques epilépticos, si nunca padeció de eso. Cuando entre en la cárcel para reconocer el cuerpo cambiaron la versión y me informaron que falleció de un paro cardiaco. No les creo, porque aquí no tienen médico que certifique las causas de su muerte”.

Añadió que el cuerpo tiene moretones, los cuales supuestamente se causó al momento de convulsionar.

Versión del Penal.

Meslyn Martínez, subinspector a cargo de la cárcel, manifestó: “No estamos ocultando nada, el recluso estaba en el sector uno y desde anoche principio a mostrar problemas



de salud, en la madrugada se puso violento y como a las 5.30 horas sus compañeros se dieron cuenta de que había muerto. Todo señala que murió por un paro cardiaco. No estoy enterado porque los reos no me han denunciado nada al respecto”.

#### Denuncias.

Darío Flores de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Jutiapa, informo recientemente que ha recibido denuncias por el cobro de talacha en la cárcel de Jutiapa.

En varias ocasiones, vecinos han denunciado hacimiento en el penal, en donde permanecen más de 300 internos.

Osmin Castro, habitante del lugar, comento: “Hay una mafia que tiene copada la cárcel y cobra sumas altas por la llamada talacha. Lo curioso es que a escala nacional, estos hechos llaman la atención, pero a las autoridades de Jutiapa no les interesan”.

Carlos Cámara del Instituto de la Defensa Pública Penal, argumento que en esa cárcel hay reos condenados que debieron ser trasladados a una granja penal para que cumplan su sentencia. Otra causa del hacimiento es que el Tribunal de Sentencia tiene trabajo retrasado y juicios programados para dentro de dos años.



El gobernador, Armando Palma, señaló que es conveniente que los agentes sean rotados por lo menos cada 15 días o cada mes para evitar corrupción, y que presentara un proyecto para la construcción de una nueva cárcel.

Otro deceso.

El 17 de junio último murió en el Hospital General San Juan de Dios, el reo Oscar Martínez Ramos, de 24 años, quien ingreso el 30 de mayo en la cárcel de Jutiapa sindicado de lesiones y robo agravado.

Los reclusos que tienen el control del penal le exigieron Q6, mil por talacha. Debido a que no pago esa suma, lo agredieron durante cinco días.

Lo obligaron a firmar un documento en el que afirmaba que estaba enfermo y que no fue agredido dentro de la cárcel. Por la gravedad de las lesiones, Martínez Ramos fue trasladado al Hospital General de la capital, donde falleció por lesiones graves en los riñones”.<sup>15</sup>

Así como estos casos de violación, de los derechos de los reclusos que por no pagar los famosos impuestos les dieron grandes palizas a estas dos personas dentro de la cárcel, donde están los derechos. Humanos que dicen que velan por el bienestar de las personas para que puedan vivir bien, nunca castigaron a los responsables de estos hechos; donde estos dos pobres reos fueron víctimas.

---

<sup>15</sup> González Oscar, Prensa Libre. Pág. 25 (Guatemala 3 de julio de 2014)

A causa de las lesiones internas que tuvieron estos dos reos, les causó la muerte pero nadie del Sistema Penitenciario, hizo algo por esclarecer cual fue la causa, quienes fueron los responsables de darles esta golpiza a dichos reos, entonces quiere decir que ni en la cárcel un reo, no está seguro.

Ni porque se diga que esta privado de libertad, donde están las instituciones que dicen velan por los derechos, si no han podido dar con los responsables, cuando se ira a terminar esos cobros ilegales a las personas privadas de libertad.

Un reo sufre cuando es intimidado, golpeado por no dar dinero que le exigen los demás reos del penal, donde están las autoridades del Sistema Penitenciario para que quiten esos famosos impuestos, y castiguen a los agresores.

Las autoridades de los centros penales solo llevan el conteo de todo lo que ocurre en los sectores de la cárcel, pero el control a que se dedican los reos, los encargados de cada centro de reclusorio tienen que ver a que se dedican los reos, cual es la forma de comportamiento.

Y si ellos se están comportando mal, para eso existen las sanciones, hay que limitarles los derechos a visita, hay varias formas de poderles poner una sanción, o castigo.



#### **4.1. Denuncias en los medios de Comunicación Social**

Los familiares de los privados de libertad denuncian que su hijo está pasando por una situación muy mal donde es víctima de abusos y violaciones de sus derechos por otro reo se plantea el caso, los medios de comunicación social para ellos puedan publicarlo y que sea visto por toda la población nacional.

Ya visto por todos, las autoridades tienen que poner asunto a dicha publicación y ver qué es lo que está pasando y resolver de inmediato.

Cuando se ponen estas clases de denuncias en los medios de comunicación es porque un privado de libertad está recibiendo malos tratos dentro de la cárcel, y se hace eso para dárselo a saber a toda la población en general, para que ellos vean todos los vejámenes que sufre un reo, que es coaccionado.

Por otro mismo reo, es obligado a pagar una cantidad de dinero, si no lo hace es golpeado y castigado, lo obligan a realizar trabajos de diferentes índoles.

Esto sucede a diario, cuantas personas son víctimas de todos estos abusos, y coacciones, cuando ingresan a la cárcel, nadie de las personas reclusas en los centros penales, no ponen denuncia a los medios comunicación, por miedo a que tomen represalias contra ellos se quedan callados, nunca se pronuncian todos los reos que sufren malos tratos.



“Reclusas denuncian malos tratos.

La directora del Centro de Orientación Femenino (COF) Fraijanes, María Odily Valle Moto de Arévalo, fue destituida del cargo por denuncias que reclusas y guardias penitenciarios hicieron en su contra, informó el jefe de Presidios, Édgar Camargo.

Por José M. Patzan.

28 de Enero de 2014 a las 00:00h

Contra la funcionaria había ocho denuncias presentadas en la Procuraduría de los Derechos Humanos desde el 2010 hasta el 20 de enero último por varias situaciones.

La primera demanda contra Valle Moto, por abuso de autoridad, data del 25 de noviembre del 2010, cuando era subdirectora de la cárcel para mujeres Santa Teresa, zona 18.

Después le siguieron otras cuatro acciones legales interpuestas por trabajadores del COF, una por despido indirecto, otra por supuesto abuso de autoridad y poder administrativo, y una más por acoso laboral. Otras demandas han sido por supuestas violaciones a los derechos de las reclusas.

Tres privadas de libertad que prefirieron omitir sus nombres expusieron que los malos tratos se incrementaron en los últimos días.



La directora nos maltrata, nos grita, nos manda a lugares de castigo, y eso nos afecta

Emocionalmente”, expreso una de las Reclusas.

Otras afirmaron que desde hace varias semanas no tienen agua, y por ende los sanitarios y duchas se mantienen en condiciones antihigiénicas.

Además dijeron que no cuentan con suficiente espacio en los módulos y varias de ellas duermen en el suelo, debido a la falta de literas y colchones.

Versión.

Camargo refirió que ya tenían conocimiento de los problemas entre la directora y las reclusas desde hace varias semanas, por lo que se inició un proceso de investigación dentro del centro carcelario y se tomó la decisión de destituir a la funcionaria.

En cuanto a otras problemáticas reconoció que hay hacinamiento y aseguró que están verificando el estado de los alimentos y buscan solución a la falta de agua potable en ese centro carcelario para mujeres, ubicado en Fraijanes.

Otros casos.



La exdirectora del COF enfrenta varias denuncias.

En el 2010 fue retenida por los reos, junto al director de la cárcel El Boquerón, Santa Rosa, por inconformidades de los privados de libertad.

También fungió como subdirectora de la cárcel Santa Teresa, zona 18.

En febrero del 2012, cuando era directora de la cárcel de Chimaltenango, junto a varios guardias penitenciarios participó en la agresión física contra tres reporteros gráficos que tomaban fotografías del penal.

Ocho denuncias han sido presentadas en la PDH contra la exdirectora del COF, por supuestos malos tratos contra las reclusas y trabajadores.

Existe un proceso de investigación contra el director de la cárcel de mujeres en Puerto Barrios, Izabal, por supuestos malos tratos contra las reclusas de esa prisión.

En el COF se encuentran 345 mujeres privadas de libertad”.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> [Issuu.com/prensalibregt/.../plmt](http://issuu.com/prensalibregt/.../plmt) Pág. 1,2 (28 de enero de 2014)



Son bastantes las denuncias por la población carcelaria, femenina que sufren malos tratos por los directores, y que viven en una situación precaria; falta espacio, son sometidos a trabajos drásticos, donde están los Derechos Humanos que dicen velar por las mujeres reclusas.

#### **4.2. Denuncias en el Ministerio Público**

Siempre que suceden problemas de los privados de libertad, hay familiares que ponen una denuncia al Ministerio Público se lo hacen saber, pero nunca toman en cuenta todas las amenazas que sufren muchos reos que son víctimas de abusos de autoridad, son violados todos sus derechos como persona, son extorsionados por los mismos reos los hacen pagar dinero por la famosa talacha que a cualquier reo que ingresa le hacen esos cobros ilegales, son intimidados.

Estos entes investigadores deberían de verificar como se manejan las cárceles de Guatemala, así como el Ministerio Público es un órgano acusador, que dicen que investigan los casos a profundidad.

Deberían de dar soluciones a esa problemática que existe dentro de las cárceles haciendo esos cobros ilegales, y que las autoridades del Sistema Penitenciario lo saben pero ninguna institución de esas, hace algo por las personas que están encerradas dentro del sistema carcelario.

“Las denuncias.



El Ministerio Público (MP) investiga actualmente 11 casos contra Lima Oliva. La mayoría de las acusaciones han sido interpuestas por amenazas, sin embargo, también se registran delitos como agresión, posesión para el consumo, falsedad material y asociación ilícita.

Fiscales del MP reconocen que se han enfrentado a una situación particular en todos los casos abiertos contra Lima Oliva: las denuncias no son ratificadas por temor a represalias.

En la oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) está vigente una denuncia contra Lima Oliva. Fue interpuesta por un reo de Pavoncito, que no quiso identificarse, quien relató el supuesto poder que este ejerce en el interior de ese centro.

El expediente está registrado con el número EIO. GUA. 5698- 2009 y se abrió en la Auxiliatura móvil de Fraijanes el 10 de septiembre de 2009. Según el interponente, 13 Privados de libertad fueron afectados por las acciones de Lima Oliva.

Cuenta que en varias ocasiones, algunos reos desobedecieron las reglas impuestas por, lo que generó castigos, maltratos físicos, psicológicos y amenazas de muerte contra los mismos.

El denunciante asegura que Lima Oliva ordena las sanciones a imponer. En más de una ocasión castigó a los reos de Pavoncito dejándolos sin alimento durante toda una jornada o les impidió el uso de los servicios básicos, como las regaderas y los baños, y

ordenó que los internos permanecieran confinados en sus celdas.

La presunta víctima del militar narra que este dirige a 50 reos que le prestan protección Y cumplen sus órdenes con rigurosidad, para que los demás trabajen a su ritmo Personal.

Privilegios.

El director del SP niega que el recluso goce de privilegios a los que pocos reos logran acceder. El 17 de mayo de 2011 este organizó una fiesta en el interior de Pavoncito, a la que llevó a 4 jóvenes bailarinas para que amenizaran la celebración.

Después del baile compartió con ellas, y otros reos, alimentos en un lugar apartado del resto de privados de libertad de ese centro. La celebración ocurrió por el aniversario de Cooperativa.

Lima Oliva percibió salario del Ejército de Guatemala, hasta julio de 2009, según el reporte que consta en el Juzgado Primero de Ejecución Penal, donde ha solicitado su libertad anticipada más de una vez. Fuentes de la fiscalía especial a cargo del caso Gerardi refieren que el Ejército debió suspender el pago de pensiones a Lima Oliva desde que la sentencia quedó firme en 2005; sin embargo, este exmilitar recibió más de Q9 mil mensuales durante ese lapso.



El MP estableció que Lima cuenta con tres anillos de seguridad personal conformados por los mismos condenados, los cuales impiden acercarse a él.

Marco Antonio Rosell, abogado defensor de Lima Oliva, dijo que las denuncias contra su cliente son más de 55, pero que “la mayoría han sido deslegitimadas por falta de Pruebas. “Todas son simples denuncias y ninguna ha sido ratificada, no nacen a la vida Jurídica, porque carecen de sustento y de pruebas”, reiteró el abogado.

Rosell atribuye esas denuncias y los señalamientos contra Lima Oliva como una Estrategia “para que no salga de la cárcel”, sin embargo, reconoce que su cliente es el Encargado del orden en la prisión donde está recluso.

“Lo que no permite el capitán es que los reos se estén asoleando todo el día. Él lo dirige todo. Ese es un presidio, no un campo de vacacionistas y ahí se debe observar la disciplina”, señala Rosell”.<sup>17</sup>

#### **4.3. Demandas presentadas por familiares de reclusos para restablecer los Derechos de los mismos cuando se violan sus derechos**

Se realizan muchas demandas por familiares en contra el Sistema Penitenciario, al Ministerio Público, y a los Derechos Humanos, y las demás identidades del gobierno que son Las encargadas de reestablecer y verificar los malos tratos de los reos en las cárceles de Guatemala.

---

<sup>17</sup> [Transdoc.com.gt/.../noticias/Byron\\_Lima...](http://Transdoc.com.gt/.../noticias/Byron_Lima...) Pág. 1,2 (05 de marzo de 2015)



Hay tantas denuncias como es el trato en las cárceles, todos los problemas que ocurren a diario es una gran cantidad de denuncias interpuestas por los familiares de los que han sido víctimas de tanto abuso a los derechos de las personas.

En la población carcelaria se está pasando una situación muy grave, que nadie de las personas de afuera lo saben solo las personas que tienen a sus hijos detenidos dentro de un penal, y ven todas las inclemencias que sufren; cada reo cuando a ellos los está intimidando y coaccionándolos, que les están pidiendo grandes cantidades de dinero.

Entonces es el sufrimiento para los familiares, tienen que conseguir el dinero para que su familiar no sufra dentro de la cárcel.

“El 25 diciembre –de 2014– nuevamente les cobraron Q2 mil. Les impusieron esa cuota sin darles explicaciones, los amenazaron con que los matarían o los violarían si no pagaban. Les dijeron que no sirve denunciar porque “no sucederá nada”, relató la familiar de un recluso a La Hora, quien explica las extorsiones recientes que ocurren a lo interno del Centro de Detención Preventiva para Hombres de la zona 18.

De acuerdo con un pariente de un hombre recluido en el Sector 9 del referido centro, su hermano fue detenido hace tres años, le cobraron Q5 mil de primer ingreso, sin

embargo en septiembre pasado le exigieron otro pago de Q1 mil 500 y en diciembre otros Q2 mil.

El problema, según los familiares de los reclusos, es que cuando terminan por vender todos los bienes materiales para evadir los castigos de la cárcel, los detenidos deben recurrir a otros mecanismos ilegales como la comisión de nuevos delitos en prisión.

Fuentes del SP revelaron que diariamente ingresan hasta 40 personas al Preventivo de la zona 18, y todos, sin excepción, son sometidos a pagar entre Q3 mil y Q6 mil para evadir la denominada “talacha”. El dinero no beneficia únicamente a los reclusos, sino también a empleados penitenciarios.

Por otro lado, los relatos develan que las sillas de plástico utilizadas en las visitas por los reclusos y sus familiares son rentadas por Q10, y si se requiere una mesa y más de dos sillas, el costo es de Q45.

Después de la reciente desarticulación de una estructura señalada por cobros de traslados ilegales de reclusos, personas entrevistadas coinciden que esa práctica



supuestamente está suspendida, pero no los traslados internos o de sector, que tienen un precio, dependiendo de la cárcel y la situación socioeconómica de los internos.

“A todas luces conocido”

Para Gerardo Villamar, de la Defensoría del Debido Proceso y del Recluso de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), es “a todas luces conocido” el problema de la corrupción y de los cobros ilegales, para él este tema no es nuevo.

“Es a todas luces conocido el cobro ilegal que se hace adentro, nosotros como PDH decimos que las denuncias deben ir al Ministerio Público (MP) porque es un delito, es una extorsión adentro de un centro penal”, refirió Villamar.

Según el representante de la PDH, su trabajo se ha limitado a remitir a los denunciantes al MP y en los últimos cuatro meses han recibido tres denuncias de extorsiones de reclusos en las prisiones.





“Nosotros les decimos que si es alguna autoridad del centro que le está haciendo el cobro, que comunique la denuncia por medio de su familia al MP, porque al final de cuentas es la familia que consigue el dinero para que ellos puedan tener un espacio para dormir; se venden los espacios, el hacinamiento es tanto que la gente no tiene espacio para dormir, venden el metro de piso de granito para estar por lo menos sentados en la noche y durante el día estar circulando”, detalló.

¿Y La unidad de análisis e IG?

La estructura organizacional del SP está compuesta por varias unidades, que tienen la responsabilidad de investigar lo que acontece en los centros carcelarios y denunciar ante los entes competentes las ilegalidades; no obstante, no se conoce con exactitud el trabajo que se ha realizado o las acciones legales interpuestas ante los entes de investigación.

Actualmente la Unidad de Análisis de Información Penitenciaria está a cargo de Jesús Osberto Ramírez Bonilla y la IG de Jorge Alberto Mejía Guerra, mientras que la Subdirección de Operaciones, que evalúa el trabajo de estos entes, lo dirige Marvin Antón.



Anthony Pivaral, actual director del SP, fue consultado sobre el trabajo de estas personas y dijo que hasta el momento califica la labor de su equipo como “aceptable”.

El funcionario indicó que no tolerará corrupción en las cárceles, aunque sabe que este tema es un desafío.

Agregó estar dispuesto a solicitar la intervención de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Lea la entrevista “No vamos a ocultar o defender a personas que cometan delitos”.

Corrupción incrustada.

El 3 de septiembre del año pasado, la CICIG desarticuló una estructura delictiva que cobraba traslados ilegales a reclusos, la cual estaba integrada por el ahora exdirector del SP, Édgar Camargo, el ex subdirector Eddy Fisher, el recluso Byron Lima, entre otros sindicados.



Esta no era la única estructura incrustada en la entidad, pues según las denuncias e información recopilada hay otros grupos vigentes, que en apariencia, actúan en contubernio con trabajadores penitenciarios con capacidad de decisión.

De acuerdo con el ex viceministro de Seguridad, Julio Rivera Clavería, la corrupción es un mal histórico que no ha logrado desbaratarse porque involucra a funcionarios de todo nivel en el SP y a diferentes personas, por ello es necesario enfrentar el problema con voluntad política e infraestructura adecuada.

“El problema es de fondo, no se puede controlar porque ahí está involucrada mucha gente, esas son redes que vienen funcionando desde hace muchos años, no es fácilmente solucionable, el tema es entrarle a buscar una solución que permita el aislamiento de los internos de mayor peligrosidad: narcotraficantes, mareros, secuestradores, a gente de la criminalidad organizada, ese aislamiento es necesario, eso implica que en esas cárceles no se tenga contacto con las visitas, ni con nadie”, indico”.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> [www.mcastañon@lahora.com.gt](http://www.mcastañon@lahora.com.gt) “sobre los malos tratos a los reclusos” pág. 1,3 (12 de abril de 2015)

#### **4.4. Protección de los derechos de una persona**

Es cuando se le brinda a persona la protección de los derechos aunque se encuentre en cualquier lugar ya sea privado de libertad, y las obligaciones son del estado tiene la facultad para darle seguridad; sin discriminación de género.

Toda persona es un ser humano, por cual está regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, que el Estado se encuentra obligado a proteger los derechos de todos los guatemaltecos.

El Estado de Guatemala, debería de poner más énfasis en las personas privadas de libertad que se encuentran en las diferentes cárceles, para ver si los Derechos de cada uno de ellos no son violados.

Para verificar cual es el trato que reciben estando dentro de la prisión, porque hay muchos de ellos que son violados todos sus derechos, porque les dicen desde que entras a la cárcel pierdes los derechos, claro que si se pierden, como el de libertad, el de ejercer la libre locomoción.

Pero eso no le faculta al Sistema Penitenciario que el reo pierda los derechos de humanos y que sean violados, por los malos tratos que reciben donde intimidados, coaccionados, amenazados, por un mismo recluso.

En lo que debería de ser igual trato para todos, los reos porque están ambos cumpliendo una condena, no le da potestad a un reo antiguo, tratar mal al reo más nuevo; eso debería de quitar todos esos privilegios que existen dentro del Sistema Carcelario.

“Artículo 14. Otras Atribuciones. (Reformado como aparece en el texto, por el Decreto Número 32-87 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1987), corresponde también al Procurador:

Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos.

Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los Derechos Humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y

cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos.

Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos;

Divulgar en el mes de enero de cada año, por los medios de comunicación social, el informe anual y los informes extraordinarios a que se refiere esta ley;

Participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos;

Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica;

Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los Derechos Humanos.

Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualesquiera de los Derechos Humanos, previa orden de juez competente.

La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios encargados de quien, directa o indirectamente dependen los locales e instalaciones.

Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía al presentarse a los locales o instalaciones referidos en la literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incluso los almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios; queda a salvo, lo preceptuado por los Artículos 24 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala;

Emitir resolución de censura pública en contra de los responsables materiales y/o intelectuales de la violación de los Derechos Humanos, cuando el resultado de la investigación arribe a esa conclusión:

Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo; y



Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado”.<sup>19</sup>

Ya es tiempo que el Procurador de los Derechos Humanos, delegue instrucciones y ver los problemas de fondo que hay en las cárceles de Guatemala.

---

<sup>19</sup> [www.https://srsg.violenceagainstchildren.org/...](https://srsg.violenceagainstchildren.org/...) Procurador de los Derechos Humanos “Relatoría especial artículo 14 otras atribuciones” pág. 4,5 (22 de abril de 2015)



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

A diario entran personas con diferentes delitos o faltas, a las cárceles de Guatemala, pero se ha preguntado qué es lo que sucede, cuando le asignan el sector donde estará preventivamente, se sabe que un encargado de área que lo recibe, pero no para reformarlo sino que para intimidarlo y pedirle un llamado impuesto “talacha” entonces porque tiene que ser un reo el encargado del sector, se han conocido casos como la del que fue publicado en el diario Prensa Libre, del día 22 de julio 2015, donde el señor de apellidos Morales Guerra, quien “intento suicidarse al causarse una herida... en el cuello” lo anterior sucedió en el sector 7 del preventivo de la zona 18, entonces se sabe que la administración de justicia, está en el escenario legítimo para la resolución de los conflictos.

Por lo anterior se estima que la administración de justicia es deficiente, porque tiene el problema frente a un caso concreto y no le pone atención, o no le interesa, se supone que tener a una persona detenida es para investigarla o reformarla pero no debe ser el Estado cómplice de acciones ilícitas que suceden dentro de los centros de detención. Actualmente el sector civil, con argumentos en Derechos Humanos de los Acuerdos de Paz, no participan activamente para apoyar explícitamente el tema del Sistema Penitenciario, para reformar la administración de las cárceles con justicia, tampoco se audita de las acciones y mucho menos se presentan informes que indiquen control a cada cárcel y a su personal, como la conducta de los privados de libertad.





## BIBLIOGRAFÍA

**Cabildos de indios en Guatemala, durante la época colonial, la alcaldía indígena en Guatemala: época colonial 1500-1821** biblio3.url.edu. gt/libros/2011/.../8.pdf  
Páginas. 98, 99, 100 colección ideas... (22 de noviembre de 2014)

Copyright. C. 2013-2015 Transdoc.com.gt/.../ noticias Byron Lima... **encarcelado por participación en el asesinato del obispo Juan Gerardi Conedera 1998**, comentarios fuente el periódico, (Guatemala 05 de marzo de 2015)

**GONZÁLEZ, Oscar. Cárcel de Jutiapa ha sido objeto de señalamientos, por muerte de recluso**, Prensa Libre departamental año LXIV, No. 21.071 página 25 (Guatemala ht.3 de julio de 2014)

**Infografía padsfd, situación difícil, autoridades del Sistema Penitenciario han reconocido precariedades en las cárceles**, Prensa Libre año LXIV No. 21.071 pagina 5 (Guatemala, 4 de septiembre de 2014)

**LÓPEZ, Débora. Muere en correccional Jeison Eduardo Martínez Hernández Centro Juvenil de Privación de libertad las Gaviotas zona 13 Al Día** año 18. No. 6381, Pagina 2,3 (Guatemala 3 de agosto de 2014)

**MORAN, Ana Lucia. La violencia contra mujeres privadas de libertad en Guatemala**, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, IECCPG Pagina 6 (10 de diciembre de 2014)

**MORAN, Ana Lucia. La violencia contra mujeres privadas de libertad en Guatemala**, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, IECCPG Página 7,8 (Guatemala 10 de diciembre de 2014)

MUTZ Viviana, **reos sospechan al traslado de un recluso a la cárcel de fraijanes, Víctor Velásquez, líder del sector uno preventivo de la zona 18**, Nuestro Diario año 17 paginas 2,3 (Guatemala 21 de julio de 2014)

[mcastañon@lahora.com.gt](mailto:mcastañon@lahora.com.gt) “**sobre los malos tratos a los reclusos**” paginas. 1,2 (Guatemala 12 de abril de 2015)

Orgullo **Guatemalteco**: Historia de la Ciudad de **Guatemala** y...  
Orgulloguatemalteco.blogspot.com/.../... 3 de septiembre 2013... **Don Pedro de Alvarado**,... Remedios; cuatro más para un cabildo, **cárceles** públicas y propias de la ciudad. .... La **época** monarcal y de fe nos ha dejado innumerables templos, algunos de... (10 de noviembre de 2014)

Photos.state.gov/.../Guatemala/.../... countri reports human rights practices for 2013  
“**Informe de los Derechos Humanos 2013**” paginas. 1, 2,3 (Guatemala 10 de enero de 2015)

PATZAN, José Manuel. issuu.com/prensalibre gt/.../plmtt28012014 “**justicia reclusas denuncian malos tratos**”. Prensa Libre año LXIV, No. 21.071 página 1,2 (Guatemala 28 febrero de 2015)

**Revista Centroamericana Justicia Penal y Sociedad**, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala julio-diciembre 2005, número 23 Pagina 37. Impresión Serviprensa S.A. (Guatemala, 25 de octubre de 2014)

URRUTIA, CANIZALES, Axel Javier. Tesis Sistema Penitenciario de la República de Guatemala, **Realidad y Teoría**. Usac, abril 2007 Paginas 1,2 (Guatemala 20 de octubre de 2014)

VÁSQUEZ, Byron, Alvarado Hugo, Ramos Jerson. **El poder de Lima desde la cárcel** Prensa Libre año LXIV, No. 21.071 [www.pewnsalibre.com](http://www.pewnsalibre.com) (Guatemala 4 de septiembre de 2014)

[www.iccpq.org.gt/?wpimact= process...](http://www.iccpq.org.gt/?wpimact=process...) **Observador Judicial 62 año 8 mayo-junio 2005”**  
Paginas 2,3 (Guatemala 23 de febrero de 2015)

[www.flacso.edu.gt](http://www.flacso.edu.gt) [flacsoguate@flacso.edu.gt](mailto:flacsoguate@flacso.edu.gt) **Flacso dialogo Nueva época, año 4 No. 12**  
**Guatemala, agosto 2015.** Todos temen las cárceles en Guatemala. (30 de octubre de 2015)

[www.cuc@intelnet.com](http://www.cuc@intelnet.com) [cuc@intelnet.net.gt](mailto:cuc@intelnet.net.gt) **Historia de Guatemala, Comité de Unidad**  
**Campesina CUC.** ave. “A” 14-46 colonia Ciudad de Plata II zona 7 Ciudad de Guatemala C.A. Páginas 7 a la 32. (5 de noviembre de 2015)

[www.https://srsg.violenceagainstchildren.org/...](http://www.https://srsg.violenceagainstchildren.org/) Procurador de los Derechos Humanos  
**“Relatoría Especial artículo 14 otras atribuciones”** Paginas 4,5 (Guatemala 22 de abril de 2015)

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley del Régimen Penitenciario.** Berger Perdomo, Gobierno de la república de Guatemala, Decreto No. 33-2006, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 513-2011, Guatemala, C.A.

**Ley del Organismo Judicial,** Cerezo Arévalo, Gobierno de la República de Guatemala, Decreto 2-89 Guatemala, C.A.

**Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.** Decreto 1-86 Guatemala, C.A.



**Código Procesal Penal**, Serrano Elías, Gobierno de la República de Guatemala, Decreto 51-92 Guatemala, C.A.

**Código Penal**, Mario Sandoval Alarcón, Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 17-73, Guatemala.

**Ley de la comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Republica y del Procurador de los Derechos Humanos** (Decreto número 54-86, Guatemala, C.A.